TOMO L — Montevideo, Lunes 18 de Marzo de 1918 — Núm. 3644

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.[illegible]5
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.[illegible]0
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa la Comisión que se indica para que informe al Poder Ejecutivo respecto de los días feriados que deben fijarse en el calendario oficial para el año 1919.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

(Carpeta número 167).

Atento a que es necesario conocer con la antelación debida la situación de los días feriados en el año 1919, a fin de que el Instituto Meteorológico Nacional los tenga en cuenta al confeccionar el Calendario Oficial para dicho año; y

Atento, además, a que esa situación debe determinarse de acuerdo con la nueva Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión compuesta de los señores doctor Ricardo J. Areco, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Duvimioso Terra, doctor Blas Vidal, doctor Francisco Simón, doctor Juan A. Buero, doctor César Miranda, doctor Carlos Oneto y Viana y don L. Enrique Andreoli, encargada de informar al Poder Ejecutivo sobre las cuestiones precedentemente mencionadas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Denomina «José Enrique Rodó» y «Héctor Miranda» a los dos Liceos de Enseñanza Secundaria que funcionan en la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

(Carpeta número 68|918).

Atento a la proposición del Consejo de Enseñanza Secundaria, tendiente a designar a los Liceos de la Capital con los nombres de Héctor Miranda y José Enrique Rodó;

Considerando de positivo interés público la recordación de los altos ejemplos de intelectualidad fecunda en los centros donde se modela la mentalidad de las nuevas generaciones;

Que la *formación de la conciencia moral* es de singular trascendencia en instituciones de extensión cultural como los Liceos;

Que a esa obra contribuiría la constante evocación de "Ariel" y de las nobles orientaciones que señaló el maestro al pensamiento y a las energías de la juventud;

Considerando: Que Héctor Miranda, al iniciar la congregación periódica de los universitarios del Continente, hizo obra promisora de solidaridad americana;

Considerando de sugestiones ennoblecedoras su personalidad,—agostada en flor,—que resume en síntesis armoniosa las más bellas cualidades de la raza;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los dos Liceos de Enseñanza Secundaria que funcionan en la Capital se denominarán "Liceo de Enseñanza Secundaria José Enrique Rodó" y "Liceo de Enseñanza Secundaria Héctor Miranda".

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Coronita» solicitado por los señores Taboada y Di Fiori.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

(Carpeta número 1291|17).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca "Coronita";

Resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Taboada y Di Fiori, de Santa Rosa del Cuareim, solicitan el registro de la marca "Coronita", compuesta única y exclusivamente por dicha denominación y que usan para distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 61 a 71 inclusives;

Resultando: Que los señores A. M. Fernández y Cía., en atención a tener registrada la marca "Corona", compuesta de dicha denominación y del símbolo o dibujo de una corona, para distinguir varios de la clase 68, se oponen al registro de la marca "Coronita", en lo que dice relación con vinos en general, dada la inevitable confusión de ambas marcas;

Resultando: Que el señor Carlos Bellmunt Golorons se opone también al registro solicitado por los señores Taboada y Di Fiori, basándose en la circunstancia de tener registrada la marca "Coronilla" para distinguir los artículos de las clases 61 a 71, compuesta por la denominación y por una serie de signos y emblemas entre la que se encuentra una corona;

Considerando: Que si bien es cierto que las marcas "Corona" y "Coronilla" están constituídas, además de su denominación, por emblemas que no se en-

cuentran en la marca que pretenden registrar Taboada y Di Fiori, es evidente que la confusión entre ellas es posible, desde que la denominación de las marcas es el signo más saliente y característico;

Considerando: Que las denominaciones "Corona", "Coronita" y "Coronilla" son perfectamente parecidas y pueden inducir fácilmente en error, porque designan un mismo objeto o una corona, sin que sea bastante carácter diferencial el hecho de que dos de ellas empleen un diminutivo;

Considerando: Que el hecho de que hayan existido en el comercio las marcas "Corona" y "Coronilla" no prueba en modo alguno que no hayan podido ser confundidas, y dado que esa existencia no puede tener el efecto de impedir que sus dueños toleren el registro de otra marca similar capaz de producir la confusión;

Atento estas razones y de conformidad con la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro de la marca "Coronita" solicitado por los señores Taboada y Di Fiori.

Publíquese, comuníquese y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Acepta la renuncia que del cargo de profesor de Literatura del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha ha presentado don Gabriel Biurrun.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

(Carpeta número 44|1918).

Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Literatura en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha ha presentado don Gabriel Biurrun, y atento a que el expresado profesor ha hecho donación al Liceo de los sueldos que le corresponde percibir durante el período de vacaciones, autorízase a la Dirección de la institución para aplicarlos a fomento de la Biblioteca Liceal como lo ha dispuesto el donante.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, sobre refuerzo de varios rubros para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

(Carpeta número 970|917).

Honorable Asamblea General:

Habiéndose agotado los rubros "Conservación de edificios", "Vestuario" y "Medicamentos" que el Presupuesto General de Gastos señala al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y no arrojando las demás partidas excedentes que permitan trasposiciones, es imprescindible arbitrar nuevos recursos a la corporación para hacer frente a las necesidades del servicio.

Urge corregir los desperfectos y deficiencias más importantes de que adolece el viejo local que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional. El estado actual de las celdas facilita cualquier propósito de evasión, y por la poca resistencia de sus paredes a la acción de la humedad, ofrecen a los recluídos un ambiente perjudicial para su salud, en los meses de invierno. La custodia de los procesados se resiente de la falta de un pabellón apropiado, pues el actual dista mucho de proporcionar alojamiento cómodo a la oficialidad y a la tropa; el servicio sanitario es deplorable, y el de mantención sufre con la carencia de instalaciones adecuadas. Además, no hay ropa, camas, ni calzado en cantidad suficiente, ni es posible hacer en el radio de menores separaciones indispensables, por lo cual viven en confusión los encausados y los de tránsito, para cuya remisión a la Colonia Educacional de Varones habrá que esperar a que esté en aptitud de recibirlos uno de los pabellones ya terminado.

Estos hechos, expuestos por el Honorable Consejo al Poder Ejecutivo en comunicación reciente, exigen rápido remedio, pues denuncian una situación anormal poco armónica con el precepto constitucional que precisa el fin de las cárceles con la tendencia que ha inspirado los institutos adosados en estos últimos tiempos a nuestra legislación represiva en que traducen, con singular acierto, la verdadera finalidad social de la pena.

De ahí que el Poder Ejecutivo se apresure a someter a vuestra consideración el proyecto que se adjunta, el cual permitirá cubrir las erogaciones más urgentes, sin menoscabo alguno de los recursos tenidos en vista al sancionar la ley de Presupuesto.

Los $ 22.439.25 cuya inversión él autoriza se tomarán, en efecto, de las retenciones dispuestas por la ley del 21 de Noviembre de 1902.

Recordará Vuestra Honorabilidad que esta ley, al crear la Deuda Amortizable 2.a Serie, estableció en el artículo 16 que la Contaduría General de la Nación retendría el 9 o|o del importe de todos los créditos que se presentasen a la conversión, y que el 60 o|o de ese porcentaje se aplicaría a la prosecución de las obras de la Cárcel Penitenciaría, entonces en construcción.

Terminadas las obras hace años, carece de objeto esa afectación; de modo que nada impide substituirla en la forma que se os propone, con la cual se dará destino especial útil a fondos que no lo tienen, en la realidad al menos.

Renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar la suma de pesos 22.439.25, procedente de las retenciones hechas por la Contaduría General del Estado en cumplimiento del artículo 16 de la ley del 21 de Noviembre de 1902, a reforzar los rubros "Conservación de edificios", "Vestuario" y "Medicamentos" que la ley de Presupuesto señala al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (planilla número 13, "Servicio de cárceles").

Art. 2.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido a la Honorable Asamblea General proponiendo se autoricen las erogaciones que se indican, para el funcionamiento de los cursos que se dictan en el Instituto de Química Industrial.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 296|1918).

Honorable Asamblea General:

Los cursos de Química Aplicada que se dictan en el Instituto de Química Industrial han venido funcionando desde la fecha de su creación en condiciones precarias, utilizando el pequeño equipo e instalaciones de que disponía para sus trabajos el mencionado Instituto, encontrándose, en consecuencia, en tal forma deteriorados y reducidos que se hace imposible actualmente su utilización.

La falta absoluta de ese material obligó últimamente al Poder Ejecutivo a reducir considerablemente el número de ingresantes a dichos cursos.

Esa medida viene a impedir que jóvenes entusiastas que desean cursar aquellos estudios se vean obligados a renunciar a su vocación, con evidente perjuicio para los mismos y para el país, que en esa forma se verá privado del concurso de técnicos cuyos conocimientos contribuirán al desenvolvimiento de nuestras industrias.

Entiende el Poder Ejecutivo que el inconveniente apuntado se evitará concediendo al Instituto de Química Industrial una suma de dinero para la compra de aquel material.

El Instituto de Química Industrial elevó al Poder Ejecutivo la lista de un equipo completo, con lo cual quedarían definitivamente instalados sus laboratorios y provisto el establecimiento de los demás útiles de enseñanza para entrar de lleno al dictado de los cursos.

Considerando el Poder Ejecutivo que la suma de $ 36.375.07 que demandaría la compra de ese material era demasiado abultada, recabó de la Dirección del Instituto su reducción, siempre que ello no impidiera limitar la enseñanza, obteniendo en esas condiciones una rebaja de $ 11.141.90 sobre el importe del equipo, lo que reduce su costo a la suma de $ 25.233.17; pero, dotar a ese establecimiento de enseñanza del material referido sin complementarlo con un cuerpo de profesores, un bedel y con una partida para gastos de funcionamiento, es, a juicio de la Dirección del Instituto, dejar las cosas tal como están, por lo que considera imprescindible su creación.

Es por las razones expuestas que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se dejan resueltos los inconvenientes que lo motivan, en la seguridad de que Vuestra Honorabilidad, penetrada de lo patriótico de sus fines, le prestará la atención que merece.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase las siguientes erogaciones anuales para el funcionamiento de los cursos que se dictan en el Instituto de Química Industrial:

1.er año

Un Profesor de Química General	$ 720 —
Un Profesor de Laboratorio de Química General	" 720 —
Un Ayudante	" 360 —
Un Profesor de Física Técnica	" 720 —
Un Ayudante	" 360 —
Un Profesor de Matemáticas	" 720 —

2.o año

Un Profesor de Dibujo para las clases de 2.o y 3.er año	$ 960 —
Un Profesor de Química Orgánica	" 720 —
Un Ayudante para laboratorio de Química Orgánica	" 360 —
Un Profesor de Análisis Químico Cuantitativo	" 720 —
Un Ayudante	" 360 —
Un Profesor de Mineralogía y Docimasia	" 720 —

3.er año

Un Profesor de Química Industrial a cargo del Director	Honorario
Un Profesor de Análisis Químico Industrial para 3.er y 4.o año	$ 720 —
Un Profesor de Electro-Química	" 720 —
Un Profesor de Mecánica Aplicada	" 720 —

4.o año

Un Profesor de Química Industrial Orgánica	Honorario
Un Profesor de Química Teórica	Honorario
Un Ayudante para el laboratorio de Química Física	$ 360 —

5.o año

Investigaciones:

Estarán a cargo de todos los profesores del Instituto, los que no recibirán remuneración alguna.

Un Bedel	$ 480 —
Gastos de funcionamiento	" 3.600 —

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de $ 25.233.17 con destino a la adquisición de material de laboratorio y útiles de enseñanza para los cursos que se dictan en el Instituto de Química Industrial.

Art. 3.o La erogación que demande el funcionamiento del cuerpo de profesores y los demás gastos que se autorizan serán atendidos con rentas generales hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de que se ha dictado con fecha 13 de Marzo de 1918 un decreto en el que se adoptan varias disposiciones para obtener el abaratamiento del pescado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Haciendo uso de la facultad que me acuerda la ley de 20 de Diciembre de 1917, dicté con esta fecha el decreto que en copia acompaño, por el que se adoptan varias disposiciones tendientes a asegurar el abaratamiento del pescado, y de lo cual doy cuenta a Vuestra Honorabilidad en cumplimiento de las exigencias de la ley.

Para mayor conocimiento de los motivos que han determinado al Poder Ejecutivo a prestar su aprobación a lo aconsejado por la Junta Nacional de Subsistencias, agrego copia de los antecedentes respectivos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DECRETO A QUE HACE REFERENCIA EL MENSAJE QUE ANTECEDE.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 13 de 1918.

(Carpeta número 380|1918).

Visto lo aconsejado por la Junta Nacional de Subsistencias para abaratar el pescado que se consume en la ciudad de Montevideo, y considerando eficaces la limitación de la exportación y la fijación de las ganancias máximas de los revendedores para llegar al fin propuesto de defensa del consumo público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los propietarios de las embarcaciones que se hayan inscripto de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 4 de Diciembre de 1917 permitirán que el Instituto de Pesca, antes de iniciarse la venta de los productos, verifique la cantidad de pescado que han obtenido.

Art. 2.o El Instituto de Pesca exigirá, en el acto de venta de pescado a los revendedores, el detalle de los precios que se han pagado y que hará publicar en toda la prensa de la Capital.

Art. 3.o Los revendedores de pescado no podrán obtener como beneficio de su comercio más del 30 o|o del precio pagado en el muelle de pescadores. Este beneficio se calculará para la venta al detalle proporcionalmente a lo que se pague por la collera de pescado, que al efecto se supondrá de tres kilos.

Art. 4.o Los pescadores que deseen exportar pescado deberán inscribirse previamente en la Capitanía de Puertos.

Art. 5.o Con los datos indicados en el artículo 1.o de este decreto, calculará el Instituto de Pesca la cantidad de pescado que se podrá exportar y que no debe exceder del 50 o|o del resultado total de la pesca del día o del día anterior. Del 50 o|o destinado a la exportación deben tomarse las cantidades necesarias para las fábricas de conservación de pescado.

El Instituto dará, después de la verificación diaria, a cada embarcación inscripta como exportadora, la autorización escrita, fijando la cantidad de pescado que a cada una le corresponda exportar.

Art. 6.o Toda destrucción de pescado antes o después de haber empezado las ventas será castigada en la forma determinada por el decreto de 4 de Diciembre de 1917.

Art. 7.o El Instituto de Pesca, para cumplimiento de lo cometido por el presente decreto, podrá solicitar el apoyo de la Capitanía General de Puertos.

Art. 8.o Todo revendedor que se compruebe ha faltado a lo establecido en el artículo 3.o, será penado en cada caso con una multa de cuatro pesos.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, insértese y hágase saber a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
ARTURO GAYE.

ANTECEDENTES CUYA COPIA SE AGREGA AL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Copia. — "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que la Junta que presido ha aprobado el siguiente proyecto de la Comisión respectiva, tendiente a abaratar los precios del pescado que se destina al consumo de la población: "1.o Prohibición de exportar pescado hasta el 50 o|o de la cantidad recogida diariamente. Este 50 o|o deberá ser entregado totalmente al consumo de la población, y del 50 o|o restante que se destina a la exportación podrán tomarse las cantidades necesarias para las fábricas de conservación. 2.o Fijación de las ganancias de los revendedores, que podría establecerse hasta un 30 o|o, debiendo publicarse diariamente los precios de venta del muelle de pescadores en toda la prensa de la Capital. 3.o Vigilancia oficial, en el sentido de impedir que el exceso de pesca realizada sea echada al mar con el objeto de alcanzar altas cotizaciones en el mercado. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — L. Enrique Andreoli. — Julio Martínez Lamas". — Las razones determinantes de dicho proyecto se hallan ampliamente expuestas en el informe respectivo, del que se adjunta copia testimoniada. Me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi mayor consideración. — Florencio Aragón y Etchart, Presidente. — Julio Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Copia. — Testimonio. — "Honorable Junta: Reunidos algunos antecedentes para formar criterio respecto de las medidas que convienen adoptarse para obtener el abaratamiento del precio del pescado, ha llegado la oportunidad de que Vuestra Comisión Especial se expida sobre este tópico aconsejando el cumplimiento de determinadas disposiciones. Han sido llama-

dos al seno de la Comisión los representantes del gremio de pescadores, otras personas relacionadas con las empresas de pesca con "bou" y el Director del Instituto de Pesca, Mr. J. N. Wisner, con el objeto de cambiar opiniones y resolver en consecuencia conforme a la misión que esa Honorable Junta se servirá confiarnos. En honor a la verdad debemos expresar que todas las personas indicadas, enteradas de los fines patrióticos y humanitarios perseguidos por esta Corporación, ofrecieron poner de su parte todo lo que fuere necesario para la feliz realización de tan plausibles propósitos. En nota que obra en el expediente respectivo el gremio de pescadores manifiesta su resolución de proporcionar a la Junta todo el pescado que sea necesario para el consumo del mercado, con un veinte por ciento de rebaja de los precios corrientes a los revendedores. Los ofrecimientos de las empresas con "bou" prometen coadyudar a la obra de abaratamiento de este artículo de primera necesidad. Y el Director del Instituto de Pesca ha presentado análogas promesas, considerando por su parte que puede contribuir a solucionar el problema del abaratamiento del precio del pescado el frigorífico que se construye actualmente en un local dependiente del Consejo de Administración del Puerto. Planteado en estos términos, no es difícil resolver el problema de fácil aprovisionamiento del pescado a la población. Si la Junta dispusiera hacerse cargo de la compra y venta directa del pescado, con eliminación completa de los diversos intermediarios del momento, el precio de este artículo bajaría a cifras insignificantes, y por consiguiente la población podría abastecerse del citado alimento con la mayor facilidad. Sobre todo desde el entrante mes de Marzo, en que el pescado se acerca a nuestras costas en abundancia y empiezan a trabajar las empresas con "bou". Hemos podido comprobar, por otra parte, que tanto los pescadores como las empresas de otros artes venden el pescado en el muelle respectivo a precios moderados y equitativos, y si esta mercadería es expendida en la ciudad por sumas de dinero consideradas excesivas, ello se debe en principal parte a la acción y exigencias de los "revendedores", quienes, además de disminuir las "colleras" con la substracción de algún ó algunos pescados, todavía obtienen otra ganancia con la suba exagerada de precios, que bajo ningún concepto están en relación con las cotizaciones de los pescadores, los comerciantes de "primera mano". Pero antes de proponer una conclusión, para ser elevada a la resolución del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión cree de gran conveniencia entrar en otro orden de consideraciones respecto de lo que conceptúa el Director del Instituto de Pesca solución completa del problema del abaratamiento definitivo del pescado. Ha dicho el mencionado instituto oficial que con el frigorífico que instala en estos instantes podrá almacenar pescado durante seis meses, para ser vendido en las épocas no de escasez, porque es cuestión probada que en el río de la Plata no hay escasez de pescado, sino alejamiento de nuestras costas, buscando otras temperaturas, en los meses de calor, por cuanto la pesca en ese tiempo se hace un poco más costosa, lo que redunda en perjuicio del consumo. La firmeza de las aseveraciones del señor Director del Instituto de Pesca interesó a los miembros de vuestra Comisión en el sentido de coadyuvar a esclarecer la importancia de sus afirmaciones y ante la perspectiva de llegar a una solución rápida y conveniente para los intereses de la población. Fué así que de inmediato nos pusimos en comunicación con las autoridades de la vecina República Argentina, a fin de conocer las decisiones tomadas por la Municipalidad de Buenos Aires, de acuerdo con una Comisión de Higiene, sobre este mismo problema del pescado y de su conservación en los frigoríficos. Nuestra sorpresa fué grande al conocer que, después de varios años de detenido y concienzudo estudio, los frigoríficos habían sido poco menos que clausurados, mediante razones que alguna influencia deben ejercer en nuestro ánimo, desde que una determinación semejante se adoptó haciendo argumento de la defensa de la salud pública, con informe especial de la Asistencia Pública y con plazos sumamente cortos para la venta del pescado, aun estando en frigoríficos 24 horas en verano y 48 en invierno. Nos parece conveniente reproducir algunos párrafos del interesante informe del Director de la Asistencia Pública, que dió margen a la sanción de una ordenanza que desde entonces se encuentra en vigencia en la vecina Capital. Entre otras cosas dice: "Las condiciones del pescado que actualmente consume la población de la Capital deben ser mejoradas con urgencia para asegurar la salud pública con la difusión fácil y conveniente de este artículo necesario y económico para la alimentación, pues sin agentes bacterianos, bastan sólo las propias toxinas que engendran el proceso fermentativo de sus células y tejidos, provocado por la muerte somática del animal para ofrecer sustancias esencialmente tóxicas y, por tanto, peligrosas en toda forma. No es posible permitir que el público reciba el pescado para su consumo hasta diez y quizá quince días después de muerto. La pesca, que es hecha hoy mar afuera, por barcos que aún construídos especialmente, con cajones de madera en los que viene el pescado en estibas más o menos comprimidas, pues carecen de tanques apropiados para traerlo vivo y en buen estado de salud, se hace en grande escala y diariamente nos llegan miles de kilogramos de numerosas variedades de peces de buena nutrición y alimentación, pero que no van tan directamente al consumo como debe ser, pues son guardados en cajones con hielo en un frigorífico inmediato, en stocks de 10.000 a 20.000 kilos, muchas veces para ser entregado según su demanda y reteniendo la oferta para afirmar su precio; la acción del frío en el pescado en general contribuye a su conservación: es cierto que satisface y autoriza su comercio, pero es bueno saber que esta carne mantenida a temperaturas bajas mucho tiempo y en esas condiciones no conserva todas sus aptitudes alimenticias. De ahí la insulsez de su gusto, su digestibilidad incompleta, por falta de las secreciones digestivas específicas que el alimento fresco se procura en el proceso digestivo normal, y su poco aprovechamiento en la asimilación. Las sustancias alimenticias naturales de origen vegetal y animal deben ser consumidas y frescas, porque la fisiología y la química biológica enseñan que sus ensynas y diastasas vivas son las que determinan secreciones glandulares especiales a su propia digestión. Siguiendo estas ideas, que la experimentación y la ciencia han sancionado, es un deber de la autoridad sanitaria procurar ofrecer al público el pescado fresco para su consumo y se impone entonces prohibir su estacionamiento en toda forma, exigiendo su venta inmediata en numerosos puestos, no sólo en los mercados del centro, sino también muy especialmente en los de los suburbios, facilitando la comuna su habilitación a fin de poder obtener su mayor abaratamiento de este artículo de necesidad para toda la población del Municipio. Esta Dirección considera de necesidad evitar el estacionamiento del pescado en principio y exigir que sea entregado a la venta directamente del barco al mercado de consumo, antes de las 24 horas, desde el 1.o de Diciembre al 31 de Marzo, y dentro de las 48 horas en el resto del año. Es entendido que el pescado no vendido será inutilizado por creolinia u otras sustancias, pues en ningún caso podrá volver al frigorífico". La Comisión de Higiene de la Municipalidad de Buenos Aires se expidió en un todo de acuerdo con el Consejo de la Asistencia Pública; y la Municipalidad, por unanimidad de votos, sancionó una ordenanza que está rigiendo en la vecina capital para la entrada y venta del pescado. En dicha ordenanza, entre otras disposiciones relacionadas con la higiene y las condiciones en que el pescado debe ser introducido en el mercado, y luego venderse, y de otras medidas tendientes a impedir la destrucción de las crías, su artículo 4.o establece lo siguiente: "Artículo 4.o Desde el 1.o de Diciembre hasta el 31 de Marzo podrá conservarse en el frigorífico, por sólo veinticuatro horas, el pescado que se introduzca para la alimentación, y en el resto del año podrá, por casos excepcionales, llevarse a frigoríficos, donde no permanecerá un tiempo mayor de cuarenta y ocho horas". Vuestra Comisión debe advertir que cualquiera de los frigoríficos que dieron margen al estudio a que nos referimos eran superiores en su construcción al que actualmente se levanta en nuestro puerto, y que las medidas oficiales de la Municipalidad y de la Asistencia Pública de Buenos Aires provocaron la inmediata clausura del importante establecimiento y frigorífico "La Pescadora Argentina". Para esa Empresa que realizaba sus operaciones en grande escala, se dictó una ordenanza especial reproduciéndose las disposiciones pertinentes a los frigoríficos, de la ordenanza general. Se probó allí, pues, que el pescado depositado en los frigoríficos en más tiempo de veinticuatro horas en verano y cuarenta y ocho en invierno, es no sólo una materia que ha perdido su valor alimenticio, sino que constituye un serio peligro para la salud pública, con la propagación de enfermedades. No es, pues, ese, el medio de abaratar el pescado, máxime en países o ciudades con extensas costas y existencia de pescado en abundancia en la mayoría de los meses del año. Considera vuestra Comisión que no tiene justificación alguna, en nuestra ciudad, la existencia de un frigorífico, aunque él llenara las exigencias de la higiene, desde que no median dificultades insalvables para la obtención del pescado, tanto en los meses del calor como en los del frío. En una ciudad costanera, por lo demás, los gastos de conservación en el frigorífico, encarecerían el artículo, y se estaría en condiciones desventajosas frente a la acción de los pescadores, con la venta diaria del pescado fresco, recién sacado del agua, y por lo tanto con todas las cualidades nutritivas deseadas por las autoridades técnicas de Buenos Aires para su población. Nos parece oportuno recordar en este informe la expresión gráfica con que un humilde pescador convenció a vuestra Comisión de la inutilidad del frigorífico proyectado: "El mejor frigorífico de Montevideo es el río, que conserva durante todo el año el pescado vivo. Cuando se lo desea, no existe otra tarea que la de extraerlo. Se justificaría el frigorífico en países que no tienen la suerte de contar con costas". Por lo demás, el Ministerio respectivo podría con-

firmar estas investigaciones realizadas en la Argentina, por medio de funcionarios autorizados en la materia que está a su disposición. Consideramos que en vez de frigoríficos este país necesitaría de vaporcitos adecuados que en los meses en que el pescado se aleja un tanto de nuestras costas lo capturen allí donde se encuentra, a muy pocas horas del puerto de Montevideo, y especialmente en las costas del Este, obteniendo así un efectivo abaratamiento de este producto, teniéndose en cuenta que los pescadores en ese tiempo no lo toman en abundancia porque se niegan a navegar una hora más, por los gastos que ocasiona el viaje. Consideramos, además, que es de absoluta necesidad que el Instituto de Pesca se ocupe de investigar por qué causas han desaparecido de nuestras costas, desde hace unos ocho años aproximadamente, algunas clases de peces, como el llamado "Palometa" que existía antes en buena superabundancia, que nuestra población consumía en grandes cantidades por lo módico del precio de venta y que según nuestros informes se agolpa ahora en las costas de Mar del Plata. ¿No sería factible una investigación científica acerca de las costumbres y de la alimentación de dichas clases de peces y obtener la desviación de su actual paradero, atrayéndolo de nuevo hacia nuestras costas? En cuanto a los medios del momento para abaratar el precio del pescado, y si el Poder Ejecutivo no se considerara con el personal idóneo a sus órdenes, para obtener el pescado con el 20 o|o de rebaja del precio de plaza ofrecido por el gremio mismo que realiza la pesca, y expenderlo directamente a la población por intermedio de la Municipalidad, vuestra Comisión cree que son los siguientes: 1.o Prohibición de exportar pescado hasta el 50 o|o de la cantidad recogida diariamente. Este 50 o|o debe ser entregado totalmente al consumo de la población, y del 50 o|o restante que se destina a la exportación podrán tomarse las cantidades para las fábricas de conservación. 2.o Fijación de las ganancias de los revendedores, que podrían establecerse hasta en un 30 o|o, debiendo publicarse diariamente los precios de venta del muelle de pescadores en toda la prensa de la Capital. 3.o Vigilancia oficial en el sentido de impedir que el exceso de pesca realizada sea echada al mar con el objeto de alcanzar altas cotizaciones en el mercado.—Montevideo, Febrero 21 de 1918.—L. Enrique Andreoli.—Julio Martínez Lamas.— Concuerda fielmente con su original, que se registra en el expediente caratulado "Rubro C", carpeta 9, inciso 1.o, de que certifico.—Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa al capitán don Mateo Tula para ocupar el puesto de Director de la Escuela Militar de Aviación mientras dura la comisión del capitán Juan M. Boisso Lanza.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

Habiendo sido designado el señor Director de la Escuela Militar de Aviación, capitán don Juan M. Boisso Lanza, para trasladarse a Europa en misión de observación y estudio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de la Escuela Militar de Aviación, mientras dure la comisión del capitán don Juan M. Boisso Lanza, al capitán don Mateo Tula.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública— Tres notas de la Jefatura de Río Negro y una de Flores sobre libertad de penados. Antecedentes relativos a la Comisión especial que deberá estudiar la actual situación de los practicantes internos, Comisión del seno de la Asistencia Pública.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre preparación de una fórmula titulada 189 a, en los Estados Unidos. Estatutos de la Asociación Obstétrica Nacional, reforma.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Expediente de Aureliana Suárez de Pérez, viuda del ex guardia civil de la policía de Canelones Felipe Pérez, solicitando pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MARZO DE 1918.

1—Autorízase la inversión de ciento noventa pesos ($ 190.00) en obras complementarias en el edificio del Instituto Normal de Señoritas.

2—Decreto designando una Comisión encargada de informar al Poder Ejecutivo sobre la situación de los feriados en 1919.

3—Concédese a la señorita Laura Irma López, auxiliar del Instituto Físico, una licencia por razones de salud.

4—Decreto nombrando al señor Telmo Mamacorde auxiliar 2.o de este Ministerio, y al señor Alberto N. Semblat bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

5—Concédese a los señores Orsini Nicella y Compañía el privilegio de invención que solicitan para "Un nuevo tipo de bragueros".

6—Concédese al señor Alberto E. Cook, de Estados Unidos de Norte América, el privilegio de invención que solicita para "Un tipo de automóvil convertible".

7—Dispone el pago de los alquileres devengados por el edificio que ocupa la escuela rural número 16 de Paysandú.

8—No se hace lugar al registro de la marca "Coronita", de los señores Taboada y Di Fiore.

9-10—Nómbrase a don Mario Lalinde conserje de las oficinas de Instrucción Primaria en el Departamento de Cerro Largo.

11-12—Orden de pago a favor del becado artístico don Ricardo Deambrosio por el trimestre entrante.

13—Nómbranse a los señores Pablo Mallá y Rogelio F. Aguinaga catedráticos de Física, 1.er curso, y Cosmografía en el Liceo de Tacuarembó.

14—Autorízase al mismo Liceo para dividir en dos grupos las clases de 1.er año.

15—Acéptase la renuncia presentada por don Héctor Migliaro, doña Casilda López de Toucon y don Juan Tornatore, profesores del Liceo del Salto en las clases que se indican.

16—Nómbrase el personal de profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el Liceo Departamental del Salto.

17—Nómbrase el personal de profesores encargados de grupos del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

18—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Física y Química 1.o y 2.o cursos y Cosmografía en el Liceo de Minas, ha presentado el señor Rogelio F. Aguinaga.

19—Nómbrase a don Jacinto Sánchez peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José, por cese de don Miguel González.

20—Autorízase al Liceo de San José para formar un grupo con las alumnas del 1.o al 4.o años de Gimnasia, nombrándose encargada del mismo a doña Carolina O. M. Tonquinis.

21—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Literatura en el Liceo de Rocha ha presentado el señor Gabriel Biurrún.

22—Nómbrase a la señorita María de los Dolores Riverós profesora interina de Historia Nacional y Americana, 2.o año, en el Liceo de Colonia.

23—Nómbrase el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

24—Nómbrase a los señores Maximino Esteban, Alfredo Suárez Coelho y Julio César Tapia profesores del Liceo del Durazno en las materias que se indican.

25—Desígnase a don Maximino Esteban profesor de Historia Natural, 2.o año, en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno.

26—Nómbrase el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

27—Nómbrase el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

28—Nómbrase al señor César Sader profesor de Francés en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado, en reemplazo del señor Miguel L. Bertrán.

29—Nómbrase el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres.

30—Apruébase la propuesta formulada a favor del señor arquitecto don Román Berro para profesor adjunto de Teoría del Arte en la Facultad de Arquitectura.

31—Apruébanse las propuestas para el personal de las Clínicas Obstétricas durante el corriente año escolar.

32—Apruébase la resolución de la Facultad de Medicina que acuerda una licencia al doctor Francisco Soca y designa para subrogarlo al doctor Juan C. Dighiero.

33—Se dispone el reintegro al señor Agente Fiscal de Minas de la suma de treinta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 36.56) por gastos de traslado.

34—No se hace lugar a la indemnización solicitada por el ex maestro de en-

cuadernación de la Cárcel Penitenciaria con motivo de su cese.

35—Se dispone el pago de la suma de catorce pesos con setenta y cinco centésimos ($ 14.75) a los señores José Rossi y Compañía por servicios de Diciembre a Febrero últimos.

36—Orden de pago correspondiente.

37—Se autoriza el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00) por gastos de traslado acordados al Juez Letrado de Paysandú doctor Jardí Abella.

38—Orden de pago correspondiente.

39—Autorízase el pago de la suma de dos pesos ($ 2.00) que adeuda la Jefatura Política de Artigas a don Antonio Taveira por gastos de justicia.

40—Orden de pago correspondiente.

41—Se dispone el pago de la suma de catorce pesos ($ 14.00) que adeuda la Jefatura Política de Maldonado a don Rosalío Silva y don Ramón Hernández por gastos de justicia.

42—Orden de pago correspondiente.

43—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de diversos decretos que acuerdan libertad condicional a varios penados.

44—Idem ídem ídem sobre rectificación del nombramiento de la persona designada para el cargo de notificador del Juzgado Letrado Correccional.

45—Idem ídem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de penados militares que se indican.

46—Idem ídem ídem acusandole recibo de los nombramientos de personal en la Secretaría de esa Corte.

47—Idem ídem ídem transcribiéndole el decreto del 11 del corriente sobre traslado de Agentes Letrados Fiscales.

48—Idem ídem ídem comunicándole las resoluciones a que se refieren los números 37, 39 y 41.

49—Decreto reglamentando la provisión y el ejercicio de los cargos de los profesores de Corte y Confección y Enseñanza Comercial en las escuelas de adultos.

50—Se autoriza la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para las instalaciones en las clínicas escolares.

51—Orden de pago correspondiente.

52—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre refuerzo de rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

53—Se concede al doctor Justo F. González el beneficio de acumulación de los sueldos de los cargos que desempeña.

54-55-56—Decreto fijando la denominación de los Liceos de Enseñanza Secundaria números 1 y 2.

57—Nómbrase al señor Carlos Wille profesor interino de Alemán de la Escuela Superior de Comercio.

58—Se aprueban las propuestas formuladas por el Consejo de la Facultad de Medicina para el personal de clínicas, por el presente año escolar.

59—Nómbrase a don Miguel Elías Santana auxiliar 2.o de la Fiscalía de Menores, en reemplazo de don Miguel J. Cuñarro que renunció.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Planilla del presupuesto de este Ministerio por el mes de la fecha. Expedientillo sobre la entrega de la caja de la Dirección General del Registro del Estado Civil al nuevo oficial 1.o doctor Alberto Pifferetti. Escrito de don Nicanor Berthegaray solicitando el pago de haberes que le corresponden como ex subinspector del Registro Civil en los Departamentos de Florida y Treinta y Tres. Nota del Registro General de Poderes solicitando $ 300.00 para pago de varias erogaciones extraordinarias. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia rectificando el nombre del notificador del Juzgado Letrado Correccional don Enrique Juan Simón. Idem ídem comunicando haber nombrado al señor Roberto Rodríguez y Juan T. Bonifacino para auxiliar 2.o y notificador, respectivamente, de las oficinas de la Excelentísima Alta Corte por renuncia de don Teófilo Piñeyro Chain.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando el vencimiento de la condena de cinco años de penitenciaría impuesta al penado Pedro T. Moreira. Nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto relativo al retiro de los pupilos del Asilo "Dámaso Larrañaga" mayores de quince años. Oficio de este Ministerio comunicándole varias libertades condicionales decretadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Expedientillo relacionado con el pedido de licencia formulada por el vigilante 2.o de la Cárcel Correccional don Gabino Abreu.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil. — Nota del Consejo de Guerra Permanente solicitando testimonio del acta de nacimiento del prevenido soldado Manuel Zambrana.

—Vista al señor Francisco Palomino Zipitría — Antecedentes a sus inasistencias a las clases de Contabilidad Administrativa que dicta en la Escuela Superior de Comercio.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. — Expediente que se relaciona con la escrituración de una fracción de terreno en el Departamento de Paysandú propiedad de la señora Adela Piccardo de Luces.

—Al Ministerio de Guerra y Marina.— Oficio de este Ministerio comunicándole la libertad condicional de varios penados militares decretadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota comunicándole haberse transcripto a la Universidad el convenio celebrado entre este país y la República de Chile sobre ejercicio de profesiones liberales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er turno — Petición del estudiante señor Benjamín Pereira Bustamante para rendir varias materias que le faltan a fin de concluir el bachillerato.

—Al Ministerio del Interior—Veintidós mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas Febrero 26 y 27 y Marzo 2, 4, 6, 8 y 9, relativos a la libertad condicional de penados civiles y militares. Nota acusándole recibo a la transcripción del decreto relativo al retiro de los pupilos del Asilo "Dámaso Larrañaga" mayores de quince años. Oficio de la Dirección General del Registro del Estado Civil denunciando falta de cumplimiento a la remisión de los estados mensuales, de los oficiales del Estado Civil de la 12.a sección del Departamento de Canelones, (San Bautista) don Luis M. Paullier; 3.a sección del Salto (Corrales de Abasto), don Benicio Cabral y 8.a sección del mismo Departamento (Belén) don Leopoldo Solís. Asunto: "Dirección de Arquitectura: Pide devolución de garantía depositada por el señor Francisco Invernizzi". Expedientillo relacionado con el pedido del Instituto de Geología y Perforaciones para que se le permita hacer uso de algunos aparatos del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Se archiva, acusándose recibo y transcribiéndose a la Universidad, el convenio celebrado entre esta República y la de Chile sobre el ejercicio de profesiones liberales.

—Se da nueva vista a los señores Carlisle, Crocker y Cía. por el término de diez días en el expediente relaccionado con el registro de la marca "Flor de lirio" o "Los lirios" (oposición deducida por los señores Podestá Moreno y Cía. Idem ídem al señor Albino Bonetti por el mismo término en el relativo al registro de la marca "Broncil" (oposición de los señores Reckitt Sons Limitada con la marca "Brasso". Idem ídem a Juncosa Hnos. por el mismo término en el relativo a la marca "Corzos". Idem ídem por igual término al señor Alfonso Larrosa Núñez en el expediente relacionado con la reclamación de haberes y reposición en el empleo de maestro de la escuela rural número 27 de Canelones. Se da vista a los interesados en los expedientes relacionados con las gestiones iniciadas respectivamente por la señorita Alejandra Pura Lores solicitando un cargo de ayudante de un curso nocturno para adultos en la Capital, y por el señor Domingo Peluffo ofreciendo un local gratuito para asiento de una escuela en el "Paso de la Galera". (Departamento de Minas).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa a la Contaduría del Ministerio una nota de la Tesorería del mismo relacionada con la adquisición de instrumentos de precisión.

—Se conceden siete días de licencia a Benjamín Ramírez, del tren de dragado del puerto de Montevideo.

—Se conceden dos meses de licencia, por enfermedad, al señor Abel J. Britos, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Tesorería del mismo sobre pago de cañerías de bronce para la compostura de los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre pago del servicio de aguas corrientes correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—Se dispone el pago de dos cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de artículos y útiles durante el mes de Enero próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el proyecto de marquesinas y vidrieras para el Pabellón de la Maternidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 11 en Goñi, Departamento de Florida.

—Se dispone el pago de la liquidación número 23346 expedida a favor de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich por $ 121.91, importe de pasajes y fletes expedidos a favor de este Ministerio.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1917

EXISTENCIA que pasa del mes de Noviembre ppdo., a saber:

En efectivo		$ 18.621 25

INGRESOS

Renta de Lotería

Producido bruto de la venta de billetes	$ 178.928 80	
Prescripciones por Abril y Julio próximo pasados	» 3.633 —	$ 182.561 80

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo del mes de Noviembre ppdo.	$ 1.810 —	
Idem idem ejercicio 1916-1917	» 110 —	
A cuenda de la recaudación del mes corriente	» 4.200 —	» 6.120 —

Hospitalidades

Recaudado por dicho concepto, a saber:

Hospital Vilardebó - Noviembre ppdo.	$ 336 —	
» Maciel	» 450 90	
» Fermín Ferreira	» 176 54	
» Maciel — Saldo, ejercicio 1916-1917	» 13 50	
» Vilardebó, idem idem idem	» 10 50	» 987 44

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo.		» 441 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto en los establecimientos siguientes:

Hospital San José, Noviembre ppdo.		$ 56 52	
» Florida, idem idem		» 111 50	
» Rocha, idem idem		» 225 —	
» Tacuarembó, idem idem		» 17 75	
» Fray Bentos, idem idem		» 205 —	
» Salto, idem idem		» 262 10	
» Mercedes, idem idem		» 147 —	
» Rivera, idem idem		» 81 —	
» Rosario, Octubre idem		» 15 —	
Asilo Diego Young, Octubre ppdo.	$ 3 —		
Idem iem, Noviembre próximo pasado	» 9 —	» 12 —	
Hospital Durazno — Saldo, ejercicio 1916-1917		» 10 —	» 1.142 87

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas Departamentales, lo recaudado por dicho concepto, a saber:

Soriano, Septiembre ppdo.	$ 160 —	
Flores, Octubre y Noviembre ppdos.	» 110 —	
Colonia, Noviembre ppdo.	» 150 —	
Florida, idem idem	» 60 —	
Río Negro, idem idem	» 20 —	
Maldonado, idem idem	» 110 —	
Cerro Largo, idem idem	» 100 —	
Tacuarembó, idem idem	» 100 —	
Treinta y Tres, idem idem	» 230 —	
Salto, idem idem	» 80 —	
San José, hasta Noviembre 30 1917	» 540 —	
Canelones, Octubre ppdo.	» 330 —	» 1.990 —

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club el importe de lo percibido durante el mes corriente	$ 4.285 05	
Idem idem de la Sociedad Hípica del Salto, lo recaudado el mes ppdo.	» 115 17	» 4.400 22

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo., a saber:

Asilo número 1	$ 55 60	
» » 2	» 42 24	
» » 3	» 157 52	» 255 36

Entradas Asilo Maternal número 4

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo.		» 12 —

Impuesto a boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo.		» 2.077 78

Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Teatros	$ 395 —	
Casinos	» 82 60	
Biógrafos	» 4 —	» 481 60

Instituto de Radiología

Importe del producido por aplicación del radio		$ 1 100 —

Alquileres y arrendamientos

Percibido por dicho concepto, a saber:

Fincas urbanas, Noviembre ppdo.	$ 504 —	
Campo en Melilla, idem idem	» 80 —	
Finca en la ciudad de Mercedes, idem idem	» 12 —	» 596 —

Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado		» 827 46

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado		» 30 40

Asilo Dámaso Larrañaga

Devolución de los siguientes sueldos por Octubre próximo pasado correspondientes á las nodrizas indebidamente presupuestadas, a saber:

Isabel Pena	$ 10 —	
Manuela Freire	» 5 —	
Lucía Satto	» 10 —	
Dolores R. Pereyra	» 10 —	
Teresa Suárez Pena	» 10 —	» 45 —

Construcción de un nuevo hospital

Saldo del producto obtenido en el festival organizado por el almirante Caperton		» 48 71

Escuela del Hogar

Importe de las matrículas expedidas en los meses de Octubre y Noviembre ppdos.	$ 9 —	
Venta de una gorra de piel y de un mantel	» 11 —	» 20 —

Depósito de E. Chiambrone

Intereses de los títulos de Deuda Pública correspondientes a dicha señorita		» 10 54

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas Departamentales lo recaudado durante el mes de Noviembre ppdo., a saber:

Artigas	$ 193 —	
Canelones	» 475 10	
Colonia	» 601 60	
Durazno	» 342 50	
Florida	» 368 40	
Fray Bentos	» 196 55	
Lascano	» 27 50	
Maldonado	» 186 65	
Melo	» 224 80	
Mercedes	» 407 75	
Minas	» 253 —	
Paysandú	» 372 10	
Rivera	» 283 20	
Rocha	» 171 30	
Salto	» 433 50	
San José	» 343 50	
Tacuarembó	» 297 10	
Treinta y Tres	» 97 50	
Trinidad	» 155 50	» 5.430 55

Hospital Pereira Rossell

Devolución del sueldo por Noviembre ppdo. de la partera Constancia Rath, por no corresponder		» 15 93

Hospital Salto

Venta de 49 damajuanas vacías		» 19 60

Asilo Diego Young

Importe de la venta de dos camas viejas	$ 10 —	
Recaudado por cuotas diarias de los niños en Noviembre ppdo.	» 12 12	» 22 12

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Importe de los alimentos y drogas provistas a los establecimientos siguientes:

Refugio de Embarazadas.

Alimentos, Octubre ppdo.	$ 152 —	
Recetas, Agosto y Septiembre ppdos.	» 2 96	

Asilo Maternal número 4

Alimentos, Octubre ppdo.	» 40 —	» 194 96

Multas

Recibido de la Oficina Nacional de Trabajo lo percibido durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.		» [illegible]

Hospital Vilardebó

Importe de las multas aplicadas a los guardianes durante el mes de Octubre ppdo.	$ 25 44	
Importe de los medios sueldos por Septiembre y Octubre ppdos. correspondientes al peon M. Piñeiro Prado, destituido el 10 del mes corriente	» 22 49	» 47 [illegible]

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de los medicamentos expedidos en Noviembre ppdo. . . . $ 25 60

Donaciones y legados

Producto de las alcancias en el Asilo Luis Piñeiro del Campo. . . .	$ 5 86	
Donativo de Eduardo Cano Aberastore a favor del Hospital Maciel.	» 40 —	» 45 86

Sala de Auxilios de Rivera

Importe de los medicamentos expedidos en Noviembre ppdo. . . . » 18 82

Diversos gastos

Saldo de la partida entregada al señor Lautaro Nieto para gastos de viaje . . . » 28 92

Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes de Noviembre ppdo., a saber:

Dirección General . . .	$ 40 —	
Hospital Maciel. . . .	» 140 —	
» Vilardebó. . . .	» 400 —	
Asilo Dámaso Larrañaga . . .	» 646 33	
» Luis P. del Campo . . .	» 85 —	
Escuela del Hogar . . .	» 20 —	
Refugio de Embarazadas . . .	» 10 —	
Hospital Fermin Ferreira . . .	» 625 —	
Asilos Maternales numeros 1, 2 y 3.	» 69 —	
Hospital Pereira Rossell . . .	» 400 —	» 2.396 33

Depósito de Filomena Rico

Intereses devengados por los titulos de Deuda Pública pertenecientes a dicha menor . . . » 80 49

Intereses

Intereses correspondientes á titulos de Deuda de Conversion Interior 6 1/2 % 1916, 4.º trimestre, sobre $ 28.000 o valor nominal. . . . » 454 84

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes en caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Paysandú

Julia Femenias, Octubre ppdo. . . .	$ 3 33		
Perfecto Rodriguez, idem idem . . .	» 2 40	$ 5 73	

Hospital Pereira-Rossell

Maria Garcia, Noviembre ppdo. . .		» 22 67	

Asilo Dámaso Larrañaga

Celia Coutó, Octubre próximo pasado. .	$ 5 —		
Verónica Garcia, idem idem . . .	» 5 —		
Juana Cartasino, idem idem . . .	» 1 29		
Laurinda Texeira, idem idem . . .	» 0 97		
Tomasa M. Saldaña, idem idem . . .	» 5 80	» 18 06	» 46 46

Obligaciones a pagar—Cuenta gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago correspondientes al presupuesto de gastos por el mes de Octubre ppdo. . . . » 47.928 67

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, a saber:

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Venta de residuos de comidas . .	$ 16 —	

Proveeduria General

Venta de 4 gramos 70 de platino. .	» 15 10	

Sala de Auxilio de Rivera

Entregado por el señor Administrador de su sueldo por Noviembre ppdo. a cuenta de los pasajes expedidos a miembros de su familia . . .	» 10 —	» 41 10

Descuento de 1 o/o

Recibido de las reparticiones siguientes:

Asistencia Publica Nacional, Diciembre corriente . . .	$ 1.889 03
Tesoreria General de la Nación, Noviembre ppdo. . . .	» 10.589 18
Direccion de Hidrografia, idem idem.	» 5 96
Tesoreria General de Instrucción Primaria, idem idem. . . .	» 559 07
Consejo Nacional de Higiene, Octubre y Noviembre ppdos. . . .	» 34 51
Usina Eléctrica del Estado, a cuenta	» 2.000 —
Dirección de Correos y Telégrafos, Diciembre. . . .	» 663 87
Biblioteca Nacional, Noviembre . .	» 3 07
Instituto de Quimica Industrial, Septiembre a Noviembre . . .	» 74 15
Impuestos Directos, Diciembre . .	» 12 08
Instituto de Geologia y Perforaciones, Diciembre. . . .	» 4 15
Administración Nacional del Puerto, Diciembre corriente y a cuenta.—Saldo pendiente . . .	» 1.151 65

Jefatura Politica de Florida, Noviembre . . .		$ 0 06			
Idem idem de Rio Negro, Octubre a Diciembre . . .		» 11 69			

Intendencias Municipales

Salto, Noviembre ppdo.	$ 123 13				
Florida, idem idem. .	» 27 99				
Flores, idem idem. .	» 44 20				
Canelones, Septiembre 1916 a idem 1917 .	» 1.395 25				
Rocha, Noviembre próximo pasado. .	» 15 80				
Durazno, Noviembre a Diciembre . .	» 319 04				
Colonia, Noviembre próximo pasado. .	» 69 69				
San José, Enero a Octubre ppdos. .	» 703 01				
Cerro Largo, Octubre a Diciembre ppdos.	» 313 56	» 3.011 67	$ 20.010 14	$ 250.026 20	

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., a saber:

Montepio . . .	$ 1.224 04	
Reintegro. . .	» 240 51	
Multas . . .	» 5 83	$ 1.470 38

Montepio Escolar

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo. . . . » 123 25 » 1.593 63 $ 251 619 83

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente. . . . » 244.615 93

$ 514.260 02

EGRESOS

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, a saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 4.600 —	
Gastos por Octubre idem . . .	» 889 67	$ 5 489 67

Administración de Lotería

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 2.814 —	
Gastos por Octubre idem . . .	» 652 50	» 3.466 50

Hospital Maciel

Empleados por Noviembre ppdo. .	$ 9 695 20	
Gastos por Octubre idem . . .	» 9.482 33	» 19.177 53

Hospital Vilardebó

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 9.013 90	
Gastos por Octubre idem . . .	» 10.025 61	» 19.039 51

Lavadero á vapor

Empleados por Noviembre ppdo. . . .		» 950 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 7.413 03	
Gastos por Octubre idem . . .	» 7.885 65	
Nodrizas por Noviembre idem . .	» 15.463 49	» 30.762 17

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Empleados . . .	$ 3.900 60	
Gastos. . . .	» 2 289 33	» 6.189 93

Asilo Maternal número 4

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 350 —	
Gastos por Octubre idem . . .	» 188 58	» 538 58

Hospital Fermin Ferreira

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 7.461 20	
Gastos por Octubre idem . . .	» 12 008 68	» 19.469 88

Escuela del Hogar

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 320 60	
Gastos por Octubre idem . . .	» 38 40	» 359 —

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 4.996 —	
Gastos por Octubre idem . . .	» 1.132 95	» 3.128 95

Hospital Pereira-Rossell

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 4.950 45	
Gastos por Octubre idem . . .	» 3.890 38	» 8.840 83

Servicio Médico Permanente

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 5.779 —	
Gastos por Octubre idem . . .	» 1.875 04	» 7.654 04

Refugio de Embarazadas

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 40 10	
Gastos por Octubre idem . . .	» 182 16	» 222 26

Escuela de Nurses

Empleados por Noviembre ppdo . .	$ 299 13	
Gastos por Octubre idem . . .	» 593 95	» 893 08

Pabellón Escuela de Nurses

Gastos por Octubre ppdo . . .		» 157 37

Colonia Asilo de Alienados

Empleados por Noviembre ppdo. .	$ 2.427 64	
Gastos por Octubre idem . . .	» 1.429 71	» 3.857 35

Proveeduría General

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 1.080 —
Gatos por Octubre idem . . . . » 112 48 $ 1.192 48

Diversos gastos

Gastos por Octubre ppdo. . . . . . » 4.447 45 $ 135.126 27

Hospital Minas

Empleados por Noviembre ppdo. $ 400 —
Gastos por Octubre idem. . . » 608 52 $ 1 008 52

Hospital San José

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 362 50
Gastos por Octubre idem. . . . » 822 64 » 1.185 14

Hospital Paysandú

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 240 —
Gastos por Octubre idem . . . » 1 778 35 » 2.018 35

Hospital Colonia

Empleados por Noviembre ppdo $ 265 —
Gastos por Octubre idem . . . » 892 22 » 1.157 22

Hospital Rocha

Empleados por Noviembre ppdo . $ 287 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 931 32 » 1.218 32

Hospital Fray Bentos

Empleados por Noviembre ppdo . . $ 284 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 620 65 » 904 65

Hospital Florida

Empleados por Noviembre ppdo . $ 288 —
Gastos por Octubre idem . . » 901 17 » 1 189 17

Hospital Melo

Empleados por Noviembre ppdo $ 2.3 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 1.238 07 » 1.511 07

Hospital Flores

Empleados por Noviembre ppdo . $ 91 —
Gastos por Octubre idem . . . » 304 73 » 395 73

Hospital Rosario

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 70 —
Gastos por Octubre idem. . . . » 326 33 » 396 33

Hospital Tacuarembó

Empleados por Noviembre ppdo . $ 139 —
Gastos por Octubre idem . . . » 569 12 » 708 12

Hospital Salto

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 881 —
Gastos por Octubre idem . . . » 2.394 82 » 3 275 82

Sala de Auxilios de Rivera

Empleados por Noviembre ppdo . $ 179 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 737 46 » 916 46

Sala de Auxilios de Artigas

Empleados por Noviembre ppdo . . $ 255 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 411 24 » 666 24

Sala de Auxilios de Canelones

Empleados por Noviembre ppdo . $ 240 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 433 29 » 673 29

Sala de Auxilios de San Carlos

Empleados por Noviembre ppdo . $ 193 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 145 31 » 338 31

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Empleados por Noviembre ppdo . . $ 120 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 782 85 » 902 85

Sala de Auxilios de Durazno

Empleados por Noviembre ppdo . . $ 219 40
Gastos por Octubre idem . . . . » 436 18 » 655 58

Asilo Diego Young

Empleados por Noviembre ppdo . . $ 170 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 263 — » 433 —

Asilo Chopitea

Empleados por Noviembre ppdo . . $ 71 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 269 53 » 340 53

Hospital Mercedes

Empleados por Noviembre ppdo . . $ 461 —
Gastos por Octubre idem . . . . » 1.207 65 » 1.668 65

Hospital Galán y Rocha

Empleados por Noviembre ppdo . . . . . » 470 49 » 22.033 85

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes de Octubre ppdo. . . . . . . » 83.617 89

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . » 76.400 56

Donación del doctor Javier Mendivil

Pagado a José Berltret con cargo á dicha donación . . . » 417 50

Dietas de los miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de dietas correspondiente al mes ppdo. . . » 2.395 —

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado a Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes ppdo. . $ 50 —

Instituto de Radiología

Pagado con cargo a dicha cuenta, a saber:

Planilla de gastos. Octubre ppdo. . . . . . $ 4 92
Idem de empleados, Noviembre idem . . . . » 319 — » 333 92

Depósito de F. Chiambrone

Entregado a la señorita Chiambrone los intereses correspondientes a títulos de Deuda Pública desde Julio 31 de 1901 hasta Octubre 31 de 1917. . . . . . . » 316 60

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior. . . $ 57 25

Descuento 1 o/o

Pagado por giros expedidos por diversas reparticiones de campaña . . . . . . » 8 04

Intereses

Pagado al Banco de la República por comisión de cobro de intereses de Deuda Pública. . . . » 4 55

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado a H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado el mes ppdo . . . . . . » 62 10

Hospitalidades

Pagado a H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . » 70 22

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Pagado a Felipe D'Angelo su comisión del 10 % sobre lo recaudado hasta el mes de la fecha. . » 1 40

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Pagado por comisión de giro de diversas Jefaturas Departamentales . . . . . . » 12 15 » 215 71

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

Hospital Pereira-Rossell

Oficina de Crédito Público—Crédito de fecha Noviembre 28 de 19.. . . $ 1.381 20
Antonio Casciani Crédito de Marzo 29 de 1916 . . . . . . » 252 52 $ 1.633 72

Pabellón de Ginecología

Agustín Bagnarra, sus honorarios por el mes ppdo. » 70 —

Asilo Dámaso Larrañaga

Banco de la República — Cuota de pavimentación, crédito de Noviembre 30 de 1916 . . . . » 211 90

Hospital San José

Sociedad de Beneficencia de Señoras, crédito de fecha Julio 28 de 1915 . . . . . . » 100 — » 2.015 62

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos depositados en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Asilo Dámaso Larrañaga

Soledad Veiga, Septiembre ppdo. . $ 4 60
V. S. de Peralta, Agosto ppdo. . . » 0 97 $ 5 57

Hospital Vilardebó

M. Pereira Prado, Setiembre ppdo . $ 27 70
» » » Octubre . . . » 27 70 » 55 40

Hospital Pereira-Rossell

F. Cortabarría, Octubre ppdo . . . . . . » 66 97 » 127 94

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes de presupuestos anteriores, a saber:

Administración de Lotería

A. Carlucio, Diciembre 1916 . . $ 8 —
» » Marzo » . . . » 18 — $ 26 —

Consejo Directivo

Sibils, Carballal, Enero 1916 . . . . . . » 5 40

Servicio Médico Permanente

A. Ramella, Mayo 1916. . . . . . . » 5 —
Hospital Maciel—Ecónomo, Septiembre 1917 . . » 5 —

Diversos gastos

M. Valabrega, Septiembre 1917. . $ 33 50
R. Pereyra, idem, idem . . . . » 235 — » 268 50 » 309 90 » 294.230 85

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe de lo girado en descubierto durante el mes ppdo. . . . . » 188.599 31

EXISTENCIA que pasa al mes de Enero próximo, a saber:

En efectivo . . . . » 31.409 86

$ 514.260 02

Montevideo, Febrero 18 de 1918.

José Torres,
Oficial 1.°

V.° B.°:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

4720-v.mz.18.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Marzo de 1918

Trámite administrativo — Dos peticiones de libertad condicional tramitadas. Los Jueces Letrados de Rivera y Paysandú elevan la relación por Febrero próximo pasado, de causas en estado de sumario, y el Juez Letrado Nacional de Hacienda la de depósitos judiciales por el mismo mes. El Poder Ejecutivo comunica que varios Jueces Letrados han contravenido lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto de 8 de Mayo de 1905. Exposición del Juez de Paz de la 6.a sección de San José sobre diligencias ordenadas por la Intendencia del Departamento. Certificado de revisación del protocolo del escribano Luis I. Cibils del año 1917. Cuenta adeudada a don René Montañez por diligencias sumariales en Maldonado. El Poder Ejecutivo solicita se incluya a varios Jueces Letrados para expedir cartas de ciudadanía. Queja formulada por el Agente Fiscal Letrado de Artigas contra el Juez Letrado.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 12. Oficios librados, 18. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 9. Expedientes entrados: judiciales, ninguno. Idem administrativos, 7. Idem en consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4. Idem administrativos, 12.

J. Cubilo, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Sucesiones de Manuel Lledía y Antonia Lledía de Otero. Nassig Filippa y otros contra Nicanor Rodríguez y Compañía. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Marrangelho contra Guerra. Olivera y Luna contra Criscuolo. Marena contra "La Transatlántica". Anaya contra Kimelman. Braceras y Compañía contra Faggioni y Compañía. Lecueder contra el Estado. Sucesión de Megget José, concurso. Tres en causas criminales.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

Alberto Goldaracena, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Sucesiones de Tomás Aldao. Testamentaría de Manuel Cr... Jerónimo Piñeyro y Carlos Gradín. Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco. Sucesión de Ramona Varela de López, incidente Agustín Antía, incidente por costas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Sucesión de María Lezama de Pérez. Salvador Sconamiglio contra Santiago Callcagno. Sucesión de Andrés Llobet. Sucesión de Ramón Vidal. Sucesión de Manuel Olivera. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Mario Quintela, intestado. Pascual Pudho. Sucesión de Adelina Rucker de Hughes, curatela. Sucesión de Juan Garillo. Horacio Gómez. Carelia Maciel. Sucesión de Dolores Soto de Borrazás. Marcelina Amaral, venta de bienes. Sucesión de Eugenio Reguero López. Sucesión de Agustín Ruano. Sucesión de José Fernández García.

Interlocutorias — Sucesión de Elvira Marabotto de Tusso. Sucesión de Olegaria Navas.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite—Juan B. Cose, suc. José J. D'Assumpçao con F. Cuadro. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. Juan J. Risso. Primitiva F. Ignacia Rodríguez de Mongoni. Crédit Foncier de l'Uruguay con Ramón Taboada. Orlando Firpo. Manuela Monteiro de Aguilar, suc. Rita Martins Rodríguez y otro. Fabián Nogueira con suc. Oliveira de Paradeda. María Floria Fros de Varecini. Angel Mangó con Mario Varangot. Rosa L. de Rodríguez, suc. Gregorio de los Santos, suc. Juan F. López Ubillus con Luis Q. Cardoso. Antonio Ardissono y otra, sucs. Crédit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiappe. Herminia B. Cazzot de Ríos con suc. Cazzot. Luis Schenone con Juan Bonora. Paulá Massuco de Campanella con Juan Camerano. José Carnelli con suc. José Román Mendoza. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos. Isabel Josefa Barros y Ocampo de Sanchaez. Movimiento administrativo. Solsona Juan. Juan Pascual, suc. Antonio Acquistapace, suc. Oficio del Juzgado Civil de 1.er turno en autos Agustín Uriarte, suc. Ana Médici y otra. Banco Popular del Uruguay con Pedro Morás. Carlos J. Volonterio con suc. Antúnez Maciel. Vicente Luciano Marotti y otro. Remigio Lamberti. Nicolás Parada con suc. Antúnez Maciel. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Máximo Seré, suc. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Jacobo M. Rodríguez Ardito. Benites do Prado Dermidia y otras. Jacobo Gómez suc. Emilia Armanino de Razetti. Carlos Bellini Hernández con suc. Antúnez Maciel. Gómez Jacobo, suc. Rosa Mazzetta de Quintas. Angela Juana Peluffo de Del Bene. Honoré Roustán, test. Bernardo Corti con José Díaz.

Interlocutorias—Carlos Ken, suc. Camilo Pietracaprina con M. Luz de Barbé. José E. Ponce de León con F. Veiga. José Dubra, suc.

Definitivas—Francisco M. de Denis. Carlos Reyles y Gutiérrez con Francisco M. de Pereda y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — El Fisco contra Mario Sierra, por expropiación en Piedras Blancas. La Dirección General de Aduanas contra Gumersindo Blanco y otros. Florencio A. Muniz y otros, declaración fiscal. El Fisco contra la firma Vidal y Battestin. La Aduana de Montevideo contra Juan Ruiz. Mario Berro, denuncia terreno fiscal. La Dirección General de Aduanas contra Joaquín M. Pérez y otros. La Dirección General de Impuestos contra Robustiano García. El Fisco contra P. Revent y Cía. La Dirección de Aduanas contra Jacinto Duarte. Francisco Cardozo y otros. El Fisco contra Supervielle y Cía. La Dirección General de Aduanas contra los agentes del vapor "Monte Chico". El Fisco contra la firma despachante Vidal y Battestin.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brazileiro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Vicente A. Stauff con Arturo Arraga. Teótimo Arístides Cardillac, solicitando título de corredor y rematador. Loy, Mones y Goldaracena con Lorenzo Darlullat y Cía. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. Eugenio Barth y Cía. con Gregorio Boragnano. Francisco Fresero con Salvador Sconamiglio. Ambrosio Giz Gómez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Paz de Soriano. A. M. Fernández y Cía. con J. M. Garmendia. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tossi Pini. José Pérez con Francisco Pico (hijo). Luis Payssé y Cía. con Pedro A. Figueras. Dolores Pena con Nicolás Rico. Jacobo Picans con José Miranda. Ernesto Quincke con Pablo Liotti. Alfredo Peña con Luciano Macedo. Banco Español del Río de la Plata con J. Martinelli. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Mattos. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco. Salvador Ciprino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo. Ubaldo Pérez con Amaro P. de Silveira. José Rodríguez con Carlos Camurati. Suárez y Compañía con José María Garmendia. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Compañía. Francisco Fresero con Salvador Sconamiglio. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. José María Leal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Florencio Fernández y Cía. Taranco y Cía. con Francisco Pérez Vila. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. César A. Righetti con Manuel Rico, tercería Juan P. Mondoutey. Abraham Borsac, matrícula. Oficio del Juzgado de Paz de Soriano. Iribarne, Piqué y Cía. con José María Papaleo. Portela, Sexto y Cía. con Rafael Tomalino. Blixen y Cía. con Manuel Martínez. Royal Commission On Wheat Supplies, matrícula.

Interlocutorias — Pedro López con Mario L. Gil. Francisco García con Alfonso Scarcella. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borat. Sosa y Pons y otros, solicitando la liquidación de la Sociedad José Mariño e hijos. Victorica y Muiños con Martín Arrillaga. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. Sievers y Cía., concurso. A. Bertolotti con Abel Cardozo.

Definitivas — Victorio Cúneo, matrícula. Luis Barbosa con Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Francisco Rocco y Cía. con José Ciampi. Compañía Sudamericana S. K. F., matrícula.

Libros rubricados — Compañía de Se-

guros Aliança da Bahía, 2. Fructuoco Piola, 2. Juan Brea, 1. Rivas y Cía., 3. Picardo y Cía., 2. Deambrosio y Parma, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Banco de Crédito con José Ferreira y Machado y Pedro Morás. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Rafael J. Maggio con Andrés Falca. José Fiochi con Teodoro Zambra. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Emilio Gambín y Blanc con Ubaldo Cossio y Masdeu. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. Idem idem idem, cuenta número 10. Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de Apelaciones de 2.o turno librado en los autos "Manuel Castro con Francisco Cea". Juan C. Granara con Pablo Pieri. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. José Aduccio solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Beramendi. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 36. José Mariño con Alfredo Mariño, rescisión parcial de contrato. Dionisio Cucurullo, concordato judicial. Julio García y Carmen S. de Urta. Antonio Mera y Hnos., quiebra. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Carlos Spamgenberg con Bernardino Ayala (hijo) y Antonio Brusani. Movimiento administrativo, año 1918. Moretti, Ruiz y Cía. con José López. Emilio Cabanelas, matrícula. Juan Freire, idem. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Carrau y Cía. con sucesores de José Fontans. Cipriano Nimo con Héctor Anaya Ojer. Enrique Rico con Norberto Barrére. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Pedro Elichalt, matrícula. Vicente Martino de Lázaro, idem. Rafael Barnechi y Cía., idem.

Interlocutorias — Luis Manuel Pérez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Sebastián Bastiani e hijo. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram (2 providencias).

Definitivas — Constantino Ariano, matrícula.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Luis Gilomer, 2. Pesquera y Cía., 9. Rodela y Cía., 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Nicolás Fusco con Pedro Compte. Carmen Nicolás, rectificación de partidas. Marcelino Ricaldi, antecedentes. Carolina Pregliasco con Antonio Masera. Juan Echavarría con Domingo Russo. Blas Addiego, rectificación de partidas. Matilde Galleto de Volonté, sucesión. Juan J. Poggi con Domingo Valle y otro. Mateo Visillac y otro, sucesiones. Oficio del Juez Letrado Departamental del Salto. Máximo Avelleyra y otro con Juan C. Maeso y otro. Sixta S. Chourraini con León Benítez Otero. Manuel Sosa, incapacidad. Francisco Cano con Luisa E. Félix, divorcio. Dominga Fernández, artículo 113 del Código Civil. María Silva de Garcés, suc. Carmen Martins con Juan A. Martins. Matilde Debárbara de Font, entrega de hijos. Manuel Méndez Piedra y otra, sucesiones. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalia Zanduondo de Ferreyra. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 362. Pascual Sepe, suc. María Apessetche de Ipar, suc. Figueira con Basaldúa. Pedro Barrandeguy, venta de una propiedad. M. Debárbara de Font, entrega de hijos. Mario Espinosa y otra, entrega de una menor. María C. de Feo y otro, información. Exhorto de Buenos Aires en autos María E. Arrien de Miguens. Sinforiano Caimo con Josefa Bloise. Antonio Bonelli, auxiliatoria de pobreza. Juan Grimaldi, entrega de una hija. Manuel González, entrega de una menor. Oficio de Tacuarembó número 468. Antonio Fragano, ciudadanía. Luis Martínez Navia, incapacidad. María Valente con Donato Magliano, divorcio. Celedonia Méndez, incapacidad. Miguel y José Imas con Antonio Soto. Rodrigo Rivera, auxiliatoria de pobreza. Alberico Alfonso, ciudadanía. Dolores Rey con Máximo Rodríguez. Leopoldina Icart con Luis Gabriola. Nicolasa González, inscripción en el Registro del Estado Civil. César Pollovero, ciudadanía. Atanasia Mondia de Sivoni, auxiliatoria de pobreza. José Panizza con Enrique Landívar. Tula Adela Serra con Nicolás Brisolese. Juan Wechel con Luis Dondo. Isidora Regueira con Carlos Ferrari Rodríguez. Juan J. Pereyra, ciudadanía. Roberto Nocini, ciudadanía. José Tripichi, ciudadanía. Juan Solano, ciudadanía. Ambrosio Piazza, ciudadanía. Carmen Martins con Juan A. Martins.

Interlocutorias — Ramón Cirilo Lucas, antecedentes. Blas Rodríguez con José Rolando. Carlos Razini con Clemente Caviglia y otro. Francisco Darguilez con María Echarri, divorcio. Dos audiencias de divorcio.

Definitivas — Juana Spósito, auxiliatoria de pobreza. Josefa Marinoni. Suc. Miguel Angel Echegaray, sucesión. Horacio D. Vigil con Juan C. Thode. Valentín Galván (hijo), antecedentes.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Costa Parma José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Crena Luisa con Blas Torres, divorcio. Oroño Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Sarate Juan contra José Givia, daños y perjuicios. Harambure Tosser Juan contra José Gende, cobro de pesos. Milano Antonio con Vicente Volpé, divorcio. Delmond Ana María con Adelino P. Domínguez, divorcio. Isabel Lázaro J. con la suc. de Carolina Palomeque, cobro de pesos. Aguero Dolores, tutela. Martínez Vivot María Josefina con Nicolás C. Capael, divorcio. Boccone Francisco con Antonia Tarduño, divorcio. Barbella Julio A. con Vicente Gargaglioni, cobro de pesos. De Simone Concepción con Domingo Ferrari, divorcio. Osvalti María con Trifón L. López, divorcio. Alboto María, cumplir el artículo 113. Borges de Castro Eduardo con Emilio Bonifacio, desalojo y cobro de alquileres. Arremón Juana María con José Perrone, alimentos. Bianchi Carlota con Alberto García, divorcio. Angel José M. con Benito Basso, cobro de arrendamiento. Barrabini Juan, suc. Parodi María Luisa con Mario Martinelli, divorcio. Soto Cándido auxiliatoria. Buero Juan, auxiliatoria. Belufello Cecilia con Angel Ballardino, divorcio. Manda de Beherman Alejandro, auxiliatoria. Lusardo Victoria contra Virginio Ruiz Díaz, divorcio.

Ciudadanías — Gabín Antonio, Rodríguez José, Montero Francisco, Gagliardi Juan, Iglesias Francisco, Bozzolo Donato, Medín Antonio, Rodríguez David, Turena José, Siví José, Iglesias Juan, Bertelli Enrique, Vila Pedro, Elian Haim, Cantenuso Angel, Ferrero Luis Julián, Sánchez Fermín Martín, Trincoso Constantino, Brujas Agustín, Arpibay Juan, Martínez del Valle Zumeno.

Audiencias — Una.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Marzo de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26 y 19; Punta del Este, 27 y 19; Rocha, 29 y 13; Melo, 33 y 12; Rivera, 31 y 16; Paso de los Toros, 26 y 14, y Fray Bentos, 28 y 15. Dominan vientos débiles del Oeste con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 738 kilómetros. Cielo, en general, despejado. El día 15 cayó en Rivera, 1|2 litro de agua por metro cuadrado y en Maldonado garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.45.

Temperatura: Normal 20º50, a la intemperie 28º10; máxima 24º00, a la intemperie (sol) 29º00; mínima 19º00, a la intemperie 17º90.

Viento Oeste, 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros a las 18 y 15.

Tensión del vapor de agua: 10.25. Humedad relativa o|o: 57.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.45 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 9.98.

Temperatura del agua: 22º70.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Marzo de 1918

7.199 pesos, terreno en los Pocitos, frente a la Rambla, 376 metros.

1.370 pesos, finca en la calle Larravide, 172 metros.

2.400 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Salto, 155 hectáreas.

5.000 pesos, terreno en Minas, 11 hectáreas.

605 pesos, terreno frente a la calle Victoria y calle Charrúa, 183 metros.

2.000 pesos, terreno en el Pueblo Las Piedras, 4.a sección, Canelones, 3.896 metros.
1.000 pesos, casa en el Pueblo Santa Isabel, Tacuarembó, 625 metros.
1.200 pesos, chacra en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, 2 hectáreas.
7.450 pesos, finca con frente al Bulevar Artigas, 110 metros.
3.200 pesos, casa con frente a la calle Blandengues, 19.a sección judicial, 174 metros.
4.455 pesos, casa en la calle Isla de Flores 420 metros.
3.150 pesos, casa en el Barrio Sarandí, calle General Rivera, 369 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Uruguayana, 174 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Marzo de 1918

Contribución de la Capital — Juan J. Sarno, Luis Díaz Bernat, Antonio Roba, Pedro Zabala, Juan P. Elhordoy, Bernardo Elhordoy, Irineo Martínez Francisco Piria, María Iribarne, Ignacio Berreto, Juan Ardaitz Ramírez y De-María, Pascual Sarli, Julio Bastos.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 16 de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	67 30
18.800	ídem ídem	67 30
14.100	ídem ídem	67 30
4.700	para fin de Abril	67 90
9.400	para fin de mes	67 30

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
20 000	para fin de Abril	99 60
10 000	ídem ídem	99 60
5 000	ídem ídem	99 60
3 000	para el 18 de Marzo	98 70
1 500	ídem ídem	98 70
1 500	ídem ídem	98 70
2.200	ídem ídem	98 60
Acciones Banco Italiano		
50	para el 18 de Marzo	140 —
Títulos Hipotecarios serie N		
1.500	para el 18 de Marzo	97 40
Títulos Hipotecarios serie P		
1.000	para el 18 de Marzo	96 60
Títulos Hipotecarios serie S		
1.700	para el 18 de Marzo	96 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Marzo de 1918

Luisa Pons de Canosa, oriental, 65 años, viuda, Sayago.
Carmen Fernández, oriental, 44 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Guillermo Curbelo, oriental, 4 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Victoriano González, Estación del Ferrocarril Central.
José Suárez, oriental, 26 años, soltero, La Floresta.
Martín Olivera, oriental, 26 años, Tacuarembó 1012.
Carmen Medina de Díaz, oriental, 26 años, casada, Pedernal 1927.
Ana Seigal, oriental, 15 meses, Paraguay 1079.
Carlos César Pedemonte, oriental, 26 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Cano, español, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Gregoria Cabrera de Losi, oriental, 23 años, casada, Hospital Maciel.
María Luisa Burcet, oriental, 26 años, soltera, Patria 1116.

CÁMARA DE SENADORES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 13 de Marzo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR JACOBO VARELA ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión — Véase el número 3343 Poder Legislativo, página 538)

Señor Manini Ríos — Por lo menos, lo ha seguido algo más que el regulador, que no sabe de la misa a la media.

Señor Aguirre y González—Tal vez lo estudie más. Con mucha frecuencia, el Juez tiene que estudiarse todo el expediente para saber de qué se trata, y eso lo sabe perfectamente bien el senador Manini.

Señor Manini Ríos — En el momento que el Juez va a dictar sentencia...

Señor Aguirre y González—Puede ser llamado a fijar los honorarios el Juez que entiende en una apelación, en un incidente, y que no actuó cuando los honorarios se devengaron.

Señor Manini Ríos — Discúlpeme. El Juez que haya de fijar los honorarios, es el Juez de la causa que ha dictado sentencia, y no se concibe que haya ningún Juez que haya dictado sentencia sin haber estudiado el expediente.

Señor Aguirre y González—El que haya dictado la sentencia, u otro. Con arreglo a nuestro Código, el abogado y procurador pueden pedir que se fijen sus honorarios en cualquier estado del expediente.

Señor Manini Ríos—La regla general será que los honorarios se regulen una vez terminada la causa y dictada la sentencia.

Señor Aguirre y González—No puede afirmarse eso. Pero eso mismo que cree el señor senador que es una gran ventaja, muchas veces, es un gran inconveniente.

El abogado que tiene que pedir la regulación de sus honorarios a un Juez cuyos procederes ha impugnado en el juicio, se halla en situación violenta y difícil.

Señor Manini Ríos—¿Y la alzada?

Señor Aguirre y González—No hay alzada; no debe haber alzada: hay que hacer un incidente breve de este asunto.

Señor Manini Ríos—Es más complicado este procedimiento.

Señor Aguirre y González—Para que no haya alzada es que viene la intervención del regulador; de otro modo, no se produciría. Suprimida la segunda instancia se impone crear este asesor técnico.

Señor Manini Ríos—El procedimiento del regulador es más complicado que la alzada.

Señor Aguirre y González—Yo me he visto y he visto a algunos colegas en el caso de tener que pedir apreciación de honorarios a Jueces cuya sentencia había habido que impugnar, y las resoluciones de esos Jueces no han sido satisfactorias.

Señor Manini Ríos—Con el regulador tampoco habría quedado satisfecho, porque el Juez es el que fija la cantidad que quiere.

Señor Aguirre y González—Con el regulador no pasará eso, porque será un asesor tranquilo del magistrado...

[illegible]

Señor Aguirre y González — ... un asesor que no tendrá rozamientos de ninguna especie con los litigantes.

Señor Manini Ríos—Ese Juez apasionado de que habla el doctor Aguirre y González es el que fija, en definitiva, con el régimen actual, los honorarios; de manera que el efecto es el mismo.

Señor Aguirre y González—Pero es una garantía el asesoramiento previo de este funcionario técnico que se va a dedicar exclusivamente a esta tarea; que se hallará siempre desapasionado; que no tendrá interés en subir o bajar la regulación, y que, en cambio, lo tendrá, y muy grande, en apreciar con justicia y acierto los honorarios, pues de no hacerlo así, se verá expuesto, como pocos funcionarios, a perjudicar su reputación.

Señor Manini Ríos — Me había olvidado de decir,—y lo digo porque no quiero hacer más uso de la palabra,—que la institución a que me refiero no está en un simple proyecto de ley, sino que está en la ley vigente, también para una parte de los honorarios.

El señor Aguirre y González debe saber que en los honorarios de los síndicos, por ejemplo, (al fin no son más que honorarios de abogado o procurador) se establece que se fijen por el Juez de la causa con la apelación ante el superior.

Señor Aguirre y González — Es un caso muy distinto.

Señor Manini Ríos — No es muy distinto, y el doctor Aguirre y González, que ha estudiado la ley de concordatos, hasta la ha informado, sabe que en los casos de concordatos los abogados del síndico son, en el hecho, los verdaderos síndicos.

Señor Aguirre y González — No está bien eso.

Señor Manini Ríos — En la práctica ha dado ese resultado. Está en el régimen vigente y en lo que propone la Comisión de juriconsultos.

Señor Aguirre y González — Tratándose del cobro de honorarios, que son el recurso de vida del profesional, es necesario imponer alguna garantía especial para que no sea perjudicado injustamente, garantía que también sirva para los intereses de los clientes. No desconozco que puede ser defendida con alguna razón la tesis que sostiene el señor senador por Flores, y declaro que antes de estudiar profundamente este asunto me parecía que esa era la solución más acertada; pero yo creo que hay mayores garantías dando intervención en el incidente de regulación a un funcionario que se consagre a ese género de tareas, especializándose en ellas, y que se halle en situación de cumplirlas sin los apasionamientos y las parcialidades de que pueden adolecer los Jueces. No tengo más que decir.

Señor Martínez — Pido la Palabra.

Sobre el fondo del asunto opino exactamente como el señor senador por Flores Creo que el sistema más adecuado, más sencillo, más económico, es el de confiar la regularización de los honorarios al mismo Juez que entiende en la causa.

Los Jueces son los llamados a apreciar todo género de servicios, y oyen a los técnicos únicamente para ilustrar su opinión. Pero, en definitiva, son ellos los que justiprecian todo servicio que no haya sido concertado de antemano.

En este caso, la intervención de un técnico no se justifica, tratándose de un Juez que es también un profesional, nadie mejor que él puede justipreciar el trabajo de los abogados que han intervenido en el proceso, porque él lo ha seguido paso a paso. Con esto, que está legislado en la generalidad de los Códigos, se ahorraría

[illegible]

Señor Manini Ríos — Que recae sobre los litigantes.

Señor Martínez — Es un verdadero impuesto que recae sobre los litigantes.

Señor Aguirre y González — Hasta ahora nadie se había alarmado de ese impuesto; son alarmas de última hora.

Señor Suárez — Pero el destino era más simpático, porque era para los profesionales que recién se iniciaban en la carrera.

Señor Aguirre y González — Precisamente era lo que no tenía de simpático, que profesionales que recién se iniciaban vinieran a apreciar o a valorar servicios ajenos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez — Las alarmas en esta materia no pueden trascender a la plaza pública, pero en el foro siempre se había hablado de reformar la disposición del Código de Procedimientos,—y las iniciativas de reforma que conozco eran todas en el sentido que prohija el señor senador por Flores.

Hay un proyecto de reforma del Código de Procedimiento, confeccionado por una Comisión, que está demorado en alguna de las Cámaras, y hay también otro proyecto de reforma al Código de Procedimiento que hace muchos años presentamos el doctor Eduardo Brito del Pino y yo, y entre los puntos de reforma que abordábamos, se encontraba este, y proponíamas también la sustitución del regulador por el Juez con la defensa, para el abogado y las partes, de un recurso de apelación en relación para ante el Juez superior.

Porque existen estos dos proyectos de reforma, yo no votaré con el señor senador, con el que, sin embargo, me encuentro conforme en el fondo del asunto.

Ya que es frecuente que se hagan reformas parciales a los Códigos, y se ha creído que se debía tocar este punto, creo que podemos hacerlo, habiendo el antecedente de más de un proyecto presentado y uno que tiene el prestigio de la Comisión nombrada por los Poderes Públicos, para redactar el Código de Procedimiento.

Creo que la reforma sería muy sencilla: en vez de esta indicación al regulador, bastaría poner que sería el Juez quien apreciase, y en el otro inciso, en vez de establecer que la resolución del Juez es inapelable, establecer el recurso de apelación para ante el superior.

Podríamos, pues, ya que de todos modos hemos empleado un tiempo en estas cosas, hacer una reforma útil, porque es indudable que en la parte de crítica tiene razón el señor miembro informante: el sistema actual es muy malo. Se va nombrando por turno a los abogados, nada más que por dos meses, de suerte que no pueden adquirir mayor experiencia es una tarea que es bastante difícil, y se les nombra así, mecánicamente, sin consultar sus aptitudes ni su moralidad, lo que da lugar a que se espere turno, y fomenta el abuso de elevar las regulaciones, para que se eleven también las comisiones.

Señor Aguirre y González—Y todavía se preefire a los más jóvenes, como observa el doctor Suárez.

Señor Suárez—Yo no establezco que esto convenga, sino que es una excusa.

Señor Aguirre y González—Es un grave inconveniente.

Señor Martínez — En realidad, decía el doctor Brito del Pino, en nuestro sistema, el Regulador Oficial sería recusable siempre, porque está interesado en las regulaciones. La moralidad de la generalidad de los abogados ha salvado ese escollo, pero la verdad es que existe.

Yo, pues, no me opondré a que se re-

forme el Código de Procedimiento en esta parte, porque la reforma se puede hacer con los elementos que están a nuestro alcance, y está ya bastante meditada; pero, eso sí, al tratarse el asunto en particular, y concretaré la opinión que ya ha anticipado el señor senador Manini, propondré que el Juez de la causa sea quien fije el honorario...

Señor Aguirre y González — Pero eso está establecido en el proyecto.

Señor Martínez — ... sin necesidad del asesoramiento previo de un regulador

Señor Aguirre y González—¿El señor senador suprime el regulador?

Señor Martínez—Por supuesto. Es como se hace en la República Argentina: son los Jueces quienes regulan el valor de los honorarios. Si establecen el valor del trabajo de un ingeniero, de un médico y de otros profesionales, ¿no van a poder apreciar por sí mismos el valor del trabajo de los abogados, que es su profesión?

Señor Aguirre y González—Eso es muy distinto.

¿El señor senador nunca se ha encontrado en el caso de estimar honorarios ante un Juez que le ha fallado el asunto en contra y que, por consiguiente, ha encontrado que su defensa no era acertada?

Señor Sosa—Tiene el recurso de apelación.

Señor Martínez—Yo, en primer lugar no voy a hacer a nadie juez, sin apelación, de la regulación.

Señor Aguirre y González—El dictamen del regulador sería una especie de fallo de primera instancia.

Señor Martínez—Después, eso que considera una objeción muy grave el señor miembro informante, está lejos de serlo. Que el Juez que ha entendido en el asunto, y que lo ha fallado tenga en cuenta la justicia, la honorabilidad, la rectitud, la ilustración con que ha procedido una de las partes, es muy natural.

Lejos de ser vituperable, es bueno que se pese todo eso.

Pero quiero simplemente señalar, señor Presidente, por qué votaré en general el proyecto, no obstante la conformidad de opiniones con el señor senador que primeramente lo atacó, y con el que estoy de acuerdo en el fondo.

Señor Aguirre y González—Que tenga en cuenta todo eso es muy justo; pero es que precisamente no lo tiene en cuenta el Juez que se apasiona porque se le combate.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Suárez — Deseo solamente dejar constancia de que votaré en contra del proyecto en discusión por las razones que se han manifestado por los señores senadores Manini Ríos y Martínez.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Se votará si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. Se servirán marcar la votación los señores senadores.

Cuatro sobre nueve.

Voto por la afirmativa.

Hay empate.

Se reabre el debate.

Señor Aguirre y González — Yo no tengo la esperanza de convencer a los señores senadores que opinan de distinto modo al mío, de que la tesis que yo sostengo es acertada, de que la solución que propone el proyecto en debate, es la más conveniente; pero me veo obligado, como miembro informante en el asunto, y dada la convicción que yo me he formado a su respecto, a repetir algunas de las razones que se exponen en el informe para aconsejar la sanción de este proyecto, y que ya antes he hecho valer en esta discusión.

Yo creo, señor Presidente, que en el incidente sobre regulación de honorarios es conveniente conservar nuestra tradición legislativa en cuanto a que debe resolverse en una sola instancia. Es natural y justo que los honorarios de los abogados y los procuradores se fijen y se cobren con la mayor rapidez posible. Creo también que debe conservarse esa misma tradición legislativa, en cuanto a la intervención en ese incidente, de un asesor técnico, que ilustre al magistrado que ha de resolver sin apelación sobre el monto de los honorarios.

Pero, desde luego, la forma cómo son designados al presente esos asesores técnicos de los magistrados, es criticable, y por eso es que yo he prestado gustoso, convencido de que propiciaba una reforma saludable, mi apoyo a este proyecto de ley, en cuanto establece que, en lugar de hacerse al azar la designación del regulador oficial, se ha de hacer por la Corte, después de examinar las condiciones intelectuales y morales de la persona que ha de desempeñar las delicadas tareas del cargo.

Esa forma de nombramiento da la seguridad de que el regulador oficial ha de ser un funcionario perfectamente idóneo para las tareas que se le encomiendan.

Además, dándole al regulador carácter de permanente, como se lo da el proyecto, ese funcionario tendrá tiempo, gusto y estímulo para prepararse excepcionalmente en aquel género de tareas y podrá estudiar profunda y detenidamente todos los asuntos que pasen a su dictamen.

Y por último, señor Presidente, la circunstancia de fijarse un sueldo determinado al regulador, a diferencia de lo que ocurre actualmente, en que la Comisión que él gana está en relación a la importancia de los honorarios que regula, es otra garantía evidente de que el funcionario que nos ocupa no se verá inducido por ningún motivo, a faltar a los deberes de su delicado cargo.

Si el Juez es el que debe fijar en definitiva los honorarios, si es indispensable siempre su resolución para la fijación de los honorarios del curial, es también indispensable que oiga previamente el dictamen de un funcionario especializado e imparcial, porque, como lo manifestaba hace un momento, tratándose de apreciar honorarios de abogados o procuradores, el Juez está en distinta condición que cuando se trata de apreciar honorarios de otro perito—cualquiera que hubiera intervenido en un asunto tramitado ante él.

La defensa, generalmente, produce apasionamientos de los cuales pocas veces se ven libres los mismos magistrados, y mucho menos los magistrados que han intervenido en los asuntos desde su comienzo y en toda su tramitación.

Si esta puede ser una mayor garantía de que el magistrado conoce a fondo el asunto, también puede ser un motivo para suponer que ese magistrado esté apasionado y tiene su juicio perturbado, cuando se trata de fijar los honorarios del curial cuya gestión haya desestimado, con motivo o sin él.

Esa circunstancia, señor Presidente, impone la necesidad de la intervención de un asesor técnico, cuyo dictamen deberá contemplar el magistrado y para apartarse del cual será necesario que le ponga muy serias y muy fundadas razones, tanto cuando quiera aumentar el honorario que hubiese sido regulado por el regulador oficial, como cuando resuelva disminuirlo.

Por estas breves consideraciones, juzgo que el Senado debe sancionar este proyecto, en la seguridad de que él importa una notable mejora de la legislación vigente en lo relativo al punto de que trata.

Señor Mendívil—Yo no sé, con arreglo al Reglamento del Senado, una vez producida la primera votación, si estaría en condiciones de hacer una moción previa, que sería la siguiente: para que en este asunto pudiera opinar previamente la Alta Corte de Justicia.

Me parece que sería del caso en materia de regularización de honorarios, como se trata más bien de la parte administrativa, obtener el asesoramiento de la Alta Corte de Justicia sobre este asunto, la cual podría hacernos alguna indicación, sobre todo después de las opiniones vertidas en el Senado por los señores senadores Aguirre y González y Manini Ríos, que serán tenidas en cuenta.—(Apoyados).

Señor Aguirre y González—A mí me parece muy acertada la indicación del señor senador Mendívil, después del empate que se ha producido y de lo expuesto en la discusión de este asunto.

Por mi parte, adhiero al pedido de este colega.

Señor Martínez—Siempre deberían ser oídos los cuerpos técnicos. Cualquier asunto, ante una oficina secundaria, es mejor vestido que los que se tramitan ante el Cuerpo Legislativo.

Señor Aguirre y González—Cuando se tiene opinión hecha no es necesario el asesoramiento.

Señor Presidente—Se va a votar si se solicita la opinión de la Alta Corte de Justicia sobre el proyecto que está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre duración de los estudios para optar al título de arquitecto.

Señor Ramasso—Como faltan cinco minutos para terminar la hora reglamentaria, haría moción para que se levantara la sesión.—(Apoyados).

Señor Aguirre y González—Este es un asunto urgente que se debe tratar ahora, señor senador, y quizás si no hubiera discusión, podría terminarse en breves minutos.

Los cursos van a empezar el 16 de este mes en la Facultad de Arquitectura.

Señor Ramasso—Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el proyecto de ley y el informe.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los estudios para optar al título de arquitecto durarán cinco años y comprenderán las siguientes asignaturas:

Matemática Superior.
Dibujo de Ornato y Figura.
Geometría Proyectiva y Descriptiva.
Modelado.

Proyectos de Arquitectura (Analíticos y de Conjunto).
Teoría de Arquitectura.
Mecánica Racional y Estática Gráfica.
Trazado de Sombras.
Topografía y Práctica de Topografía.
Materiales de Construcción.
Perspectiva.
Mecánica Aplicada a las Construcciones. (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones).
Estereotomía.
Construcción.
Ensayo de Materiales.
Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
Teoría del Arte.
Composición de Ornato.
Historia de la Arquitectura.
Higiene Aplicada a las Construcciones.
Instalaciones en los Edificios.
Composición Decorativa.
Economía Política.
Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.
Arquitectura Legal.
Práctica Profesional.
Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Enero de 1918.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto
Secretario.''

(Entra a sala el señor Freire).

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Aguirre y González — Pediría que su suprimiera la lectura del informe.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Antes de la ley de 31 de Diciembre de 1908, los estudios preparatorios para ingresar a la Facultad de Arquitectura sólo comprendían cuatro años. Con arreglo al sistema establecido por esa ley, los estudios indispensables para dicho ingreso comprenden seis años: cuatro de enseñanza secundaria y dos de preparatoria, abarcando esta última algunas materias que por el régimen anterior no se estudiaban sino en la Facultad. Y como en el próximo año universitario inician sus cursos en la Facultad de Arquitectura los primeros alumnos que han terminado el período de preparatorios respectivo, de acuerdo con la ley citada, ha sido necesario formular un nuevo plan de estudios para el mencionado centro de enseñanza.

El Consejo Directivo de la Facultad encomendó la tarea de proyectar ese plan, a una Comisión de ilustrados arquitectos, presidida por el Decano, la que llenó su cometido con encomiable acierto, realizando un estudio concienzudo del asunto, y asesorándose de todos los profesores de la Facultad. La labor de esa Comisión fué sometida a escrupuloso examen por parte del Consejo Directivo, el que prestando su aprobación al proyecto redactado por aquélla, lo elevó al Consejo Universitario, y éste, a su vez, sin observación alguna, lo remitió al Poder Ejecutivo, a los fines de ley, esto es, para que, si lo encontraba digno de recibir sanción legislativa, lo enviase, — como lo hizo, — a la Honorable Asamblea General. Tomado en consideración por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, el proyecto aludido, ésta opinó que debía ser aprobado por dicha Cámara, con algunas modificaciones y ampliaciones, aceptadas e indicadas por el propio Consejo de la Facultad; y la otra rama colegisladora, sin que en su seno provocase el asunto ninguna discusión, prestó su sanción favorable al proyecto, con las modificaciones y ampliaciones a que vuestra Comisión acaba de referirse.

Juzga vuestra Comisión que, tratándose de un asunto que, como el que es materia de este informe, ha sido tan amplia y prolijamente estudiado por cuantos en él han intervenido, abonando el acierto de la solución que el proyecto de la otra Cámara consagra, con las poderosas razones en que se apoyan y con la alta autoridad de su preparación y su capacidad, no es necesario que se extienda en consideraciones para demostrar la bondad de ese proyecto, bastándole con remitirse a lo que a su respecto se dice en el Mensaje del Poder Ejecutivo, en la nota de la Comisión Especial de que antes nos hemos ocupado, en el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, y en las manifestaciones que a nombre de esa Comisión, y como miembro informante en el asunto, hizo el diputado doctor Arias en esa Cámara, cuando se discutió allí el proyecto sometido a vuestra deliberación.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Legislación os aconseja que sancionéis también el referido proyecto, y con la premura exigida por la circunstancia de que a mediados del corriente mes se iniciarán los cursos universitarios.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — Hipólito Gallinal."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Sosa — No apoyado. Yo pido que no se suprima la segunda discusión porque la breve lectura que hemos hecho de este proyecto nos ha sugerido a algunos senadores ciertas dudas que desearíamos ver esclarecidas por el señor miembro informante, cuando se trate en la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor senador?

Señor Aguirre y González — La retiro, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo retirado su moción el señor senador y siendo la prorroga de la hora hasta tratar este asunto, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 2).

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante doctor José Salgado sobre sindicatos profesionales.
2—Del señor representante don Ernesto F. Pérez, por el cual se eleva a la categoría de pueblos a las agrupaciones "Cebollatí" y "Pueblo Velázquez" del Departamento de Rocha.
3—Del señor representante doctor Juan Andrés Ramírez, por el que se modifica el Código Penal en lo que se refiere al duelo.

4—Licencia concedida.
5—Moción de preferencia.
6—Recomendación de pronto despacho.
7—Consideraciones del señor representante don Francisco Haedo Suárez sobre procedimientos irregulares en la colonia rusa "San Javier". Reconsideración de lo resuelto en la sesión anterior.
8—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

9—Revista "Cátedra Escolar". Subvención. (Discusión general y particular).
10—Contrabandos y comisos. Interpretación y ampliación de la ley 24 de Noviembre de 1869. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José

[illegible] Fajardo, Ferrería, Ga-[illegible] Suá-rez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Cortinas, Lorenzo y Lozada y Schinca.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Aramendía, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Calo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Gutiérrez, Magariños Veira, Paullier y Repetto.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Capillas, Colistro, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Olivera, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a la Honorable Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

"Reorganización del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela."

—A la Comisión de Ganadería y Colonización.

"Presupuesto del Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Adquisición por el Estado del Ferrocarril Uruguayo del Este y ramal de La Paloma a Rocha."

—A la Comisión de Fomento.

"Don Francisco Tempone solicita se le declare con derecho a jubilarse con el sueldo que actualmente percibe."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Adelina de León solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Don Angel Figuerido Lois solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión y aumento:

"Doña Encarnación Magdalena Centurión, María Casas de Medina y señoritas de Núñez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios despachantes de Aduana solicitan modificación de la ley de Patentes de Giro para la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Ernesto F. Pérez solicita que la Mesa pida el expediente administrativo de los vecinos de las localidades de "Cebollatí" y "Pueblo Velázquez"."

[illegible]

Julián Quintana y Alfredo García Morales solicitan de la Mesa que se pida al Ministerio del Interior la remisión del sumario administrativo instruído con motivo de las denuncias contra la policía de Santa Clara."

—Désele el trámite correspondiente.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

Uno de los fenómenos más interesantes de la vida industrial moderna, es la organización de los sindicatos profesionales constituídos para la asistencia recíproca, la defensa y fomento de los intereses de gremio, oficio o profesión de sus elementos componentes.

Estas asociaciones de patrones o de obreros, no han encontrado dentro de los moldes de los viejos Códigos espacio suficiente para su expansión y desarrollo. Y no lo han encontrado, porque tales uniones son una consecuencia lógica de la gran industria moderna y de las ideas de solidaridad surgidas de la lucha por el dominio de las fuerzas de producción.

Es natural, dadas estas circunstancias, que las asociaciones gremiales se presenten, en nuestro tiempo, con aspectos nuevos e interesantes, con modalidades que no encuentran cabida en las disposiciones de nuestros Códigos que organizan las sociedades civiles o comerciales del derecho común.

Por eso los países más adelantados han considerado conveniente dictar leyes especiales sobre la constitución de los sindicatos profesionales, dando mayores facilidades para el derecho común, para la organización de los mismos.

Estas leyes, como dice el doctor Joaquín V. González: "han abierto las puertas generosamente a las nuevas asociaciones, reconociéndolas con más liberalidad que las del tipo civil o comercial, y concediéndoles derechos y privilegios para su más fácil desarrollo y actividad de sus medios con la idea de cooperar al progreso de la mano de obra y a la elevación personal del obrero".

Los sindicatos o asociaciones, son de una utilidad indiscutible para obreros y patrones.

En la gran industria moderna, el obrero aislado no es una cantidad apreciable para el patrón, mientras que constituye una fuerza poderosísima que ya ha conquistado grandes mejoras en las condiciones del trabajo, asociado a sus demás compañeros de labor.

Desde el punto de vista de los patrones, los sindicatos le garantizan la fiel ejecución por todos y cada uno de sus obreros, de los compromisos contraídos.

Les garantizan, además, que sus competidores de la misma región industrial, no les harán concurrencia por la depreciación de los salarios, y no los obligarán a bajar los de sus propios obreros.

Y para unos y otros conjuntamente, para obreros y patrones, los sindicatos tienen una importancia trascendental: les permiten arreglar pacíficamente, por medio de la conciliación y del arbitraje, sus litigios o diferencias. Como afirma acertadamente un autor: "la armonía reinará "al fin en el taller, porque los dos con-"tratantes han sido capaces de establecer "entre ellos una unión verdadera".

En virtud de las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente

[illegible]

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Proyecto de ley relativo a la creación de los sindicatos profesionales

CAPITULO I

Sus caracteres y modos de constituirse

Artículo 1.o Los sindicatos o asociaciones profesionales tienen exclusivamente por objeto el estudio y la defensa de los intereses económicos, industriales, comerciales y agrícolas.

Art. 2.o Las asociaciones ya existentes o que en adelante se constituyeren por obreros o industriales, con el objeto de fomentar, desarrollar, mejorar o conservar los intereses comunes a un mismo ramo de la industria, profesión u oficio, y en particular, los que tengan por objeto la ayuda o protección mutua entre obreros y patrones, podrán formarse libremente sin necesidad de autorización previa, pero sólo gozarán de los beneficios de la personería jurídica y de los que esta ley concede, cuando hayan cumplido las condiciones que la misma establece para su reconocimiento legal.

Art. 3.o Será nula y sin efecto alguno la asociación que se forme:

1.o Con propósitos contrarios a la moral o a las buenas constumbres.
2.o Sobre la base de la renuncia o desconocimiento de la libertad individual de sus miembros para contratar o ejercer sus derechos de acuerdo con su conciencia.
3.o En violación del artículo del Código Civil.

Art. 4.o Pueden asociarse los obreros que trabajan en un mismo establecimiento fabril, industrial, agrícola o minero, o empresa de transporte, y los que, trabajando separadamente o a domicilio, o en talleres, o casas que empleen menos de diez operarios, pertenezcan al mismo género de industria, profesión, oficio o trabajo, y se propongan ayudarse recíprocamente, o perfeccionar los procedimientos de fabricación, o elaboración, o la calidad de los productos.

Art. 5.o Pueden formar parte de una asociación obrera o industrial la mujer casada y los menores de diez y ocho años, siempre que después de inscripta la sociedad no hiciese conocer su oposición fundada el marido o el padre o tutor respectivo. El Juez, oídas las partes, en juicio verbal, podrá desestimar la oposición, si resultase que para la mujer o las menores existe ventaja en la asociación. Las actuaciones de este juicio serán libres de gastos para las partes.

Art. 6.o Toda sociedad de obreros o industriales que se acoja a esta ley o se constituya de acuerdo con sus disposiciones, deberá ser registrada en un registro especial que se llevará en la Oficina Nacional del Trabajo, y la solicitud de inscripción debe ser hecha por escrito ante el Director de dicha Oficina y hallarse firmada:

1.o Si es una sociedad existente, por su actual Comisión Directiva o Gerente, o por la mayoría de sus Directores, o una tercera parte de sus socios, siempre que sea igual a cinco, por lo menos.

En este caso la solicitud expresará la promesa de conformarse a las con-

diciones establecidas por la presente ley dentro de los sesenta días de la fecha, pasados los cuales, si no la cumpliese, con la remisión de los estatutos reformados o concordante con ella, se anulará la inscripción.

2.o Si es una asociación formada de acuerdo con esta ley, la solicitud será suscripta por su Directorio provisional o por la mayoría de sus miembros, siempre que conste en forma simple pero auténtica la autorización de que hagan uso los solicitantes para pedir la inscripción.

Art. 7.o Al pedido de inscripción deberá acompañarse:

1.o Dos ejemplares impresos o manuscritos de los estatutos o reglamentos de la sociedad.
2.o Una nómina de sus miembros con indicación, en su caso, de los cargos que en ella desempeñen, y del domicilio de sus Directores, Secretarios, Gerentes o Administradores.
3.o El acta de la reunión de la Asamblea en que conste la formación de la sociedad.
4.o Enunciación de los convenios o compromisos cooperativos a los que la sociedad se hallase obligada.

Art. 8.o Toda modificación de los estatutos o reglamentos será comunicada a la Oficina Nacional del Trabajo en la misma forma indicada en el artículo anterior.

Art. 9.o Constituirá prueba auténtica del reconocimiento legal de toda sociedad de obreros o patrones, de acuerdo con esta ley, el certificado que otorgará la Oficina Nacional del Trabajo, visado por el Ministro del Interior. Este certificado hará plena fe ante cualquiera autoridad pública y de cualquier clase, acerca de la personería jurídica de la sociedad mientras no sea anulado o retirado, y le dará derecho a usar de su nombre y sello, en el cual se expresará su carácter de "obrera" o "patronal", según el caso.

Art. 10. Los estatutos de las sociedades de obreros o patrones deberán expresar los propósitos de su constitución, y en particular y en forma explícita:

1.o Constitución de su Consejo, Directorio o Junta de Administración, y el modo de proveer las vacantes, y las atribuciones y deberes de cada uno de ellos y de todo mandatario permanente o periódico.
2.o Reglas para la convocación de las asambleas, el "quórum" exigible y modo de deliberar las mismas.
3.o Forma y manera de hacer los contratos o convenios industriales o de trabajo, ya sea de la sociedad con otras, ya comprometiendo el trabajo de sus socios en favor de alguna empresa particular o pública, y por intermedio de sus directores o mandatarios, que designará, así como los que hayan de representarla en los asuntos que se llevarán ante un tribunal o juez de conciliación o arbitraje.
4.o Uso de la firma social, custodia y conservación de los bienes, colocación de sus fondos, rendición periódica de cuentas, libros de contabilidad y forma de su inspección por toda persona que tenga interés en sus operaciones;
5.o Registro de los miembros, de la sociedad, con indicación del modo de admitirlos y causas para su expulsión o exclusión;
6.o Declaración del asiento de la sociedad.

CAPITULO II

Privilegios, derechos y deberes

Artículo 11. Las sociedades obreras o patronales debidamente constituídas y reconocidas:

1.o Tienen todos los privilegios y derechos que acuerda a las personas jurídicas el Código Civil, y los demás que les concede y reconoce la presente ley, tanto para adquirir como para su defensa en juicio.
2.o Pueden reclamar las primas o recompensas que el Estado ofrezca para las fundaciones que hiciesen de escuelas profesionales, bibliotecas o salas de lectura, laboratorios y campos de experimentación, talleres de aprendizaje, oficinas o agencias de colocación, constitución entre sus miembros de cajas especiales de ahorros, socorros mutuos y de retiro, o de institutos de protección de obreros inválidos, ancianos o enfermos.
3.o Gozan del fuero especial de conciliación y arbitraje que se establecerá por una ley, para todas las cuestiones, conflictos o diferencias que ocurrieren o se suscitaren con motivo de la aplicación de sus convenios o del ejercicio de sus derechos, respecto de las demás sociedades obreras o empresas industriales o asociaciones de patrones con quienes contratasen.
4.o Pueden celebrar contratos colectivos de trabajos sujetos a las condiciones de la ley que se dictará.

Art. 12. Los sindicatos profesionales regularmente constituídos, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, podrán libremente confederarse para el estudio y la defensa de sus intereses económicos, industriales, comerciales y agrícolas, previa la presentación de sus convenios o bases de confederación.

Dichas uniones o federaciones constituirán corporaciones distintas a los efectos de su inscripción y reconocimietno.

Art. 13. Los convenios en materia de trabajo pueden celebrarse:

1.o Entre una sociedad y otra, ya sea de los mismos gremios, ya de gremios diferentes, para una prestación de servicios o ejecución de una obra determinada o una serie de obras o de una empresa permanente.
2.o Entre una sociedad obrera y una empresa particular de cualquier denominación.
3.o Entre una sociedad y el Estado, y las municipalidades o Consejos de Administración departamentales, o las dependencias administrativas del uno y de los otros.
4.o Pueden referirse, en general, a todo el problema del trabajo o a una cuestión relativa al mismo.

Art. 14. Todo miembro de un sindicato profesional puede retirarse en cualquier instante de la asociación, no obstante cláusula en contrario, sin perjuicio del derecho para el sindicato de reclamar la cotización del año corriente.

Art. 15. Toda persona que se retira de un sindicato, conserva el derecho de ser miembro de las sociedades de socorros mutuos y de pensiones de retiros para la vejez, constituídas por aquél entre sus miembros, y a cuyo activo esa persona haya contribuido con cotizaciones o entregas de fondos.

Art. 16. Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 8.o y 10 de la presente ley serán penadas con multa de 10 a 100 pesos, las que se harán efectivas contra los directores o administradores de los sindicatos.

En caso de falsa declaración relativa a los estatutos, o a los nombres y calidades de los administradores o directores de los sindicatos, la multa podrá llegar a 300 pesos.

Art. 17. Los tribunales podrán, además a solicitud del Ministerio Público, pronunciar la disolución de los sindicatos.

Art. 18. Comuníquese, etcétera.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo.

"El señor representante don Ernesto F. Pérez presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévanse a la categoría de pueblo las agrupaciones de casas conocidas con las denominaciones de "Cebollatí" y "Pueblo Velázquez", ubicadas respectivamente en las secciones judiciales 6.a y 9.a del Departamento de Rocha.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para la extensión de las líneas telegráficas hasta esas localidades e instalación en ellas de las oficinas respectivas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace ya largo tiempo que los vecindarios de "Cebollatí" y "Pueblo Velázquez" iniciaron las gestiones correspondientes para obtener en favor de esas localidades la declaratoria oficial de pueblo.

La tramitación administrativa del caso está y concluída y los expedientes respectivos se hallan en el Ministerio del Interior.

Esperaba que, dada esa circunstancia, el Poder Ejecutivo enviase a la Asamblea General el proyecto de ley respectivo; pero, como este hecho no se ha producido y el interés de los vecindarios mencionados por lograr su noble propósito se exterioriza repetidamente, cediendo a sus justas solicitaciones, he tomado a mi cargo la iniciativa de proyectar la ley que a tal fin se requiere.

Se trata, Honorable Cámara, de dos importantes y progresistas núcleos de población perfectamente delineados de acuerdo con las últimas disposiciones legales que regían la formación de pueblos, ubicados en regiones también importantes y llamados, por este motivo, a un crecimiento próspero.

Cuentan ambos con un crecido número de edificios, sus habitantes suman varios centenares, funcionan en ellos escuelas públicas y reparticiones oficiales y ofrecen otros aspectos que surgen de los expedientes administrativos a que he hecho referencia, por lo cual creo ocioso insistir al respecto.

Hay interés moral y material en fomentar iniciativas de la índole de las que mueven los sentimientos de los vecindarios peticionantes, porque ellas cooperan al pro-

greso nacional bajo todos los órdenes, y ese interés ha de contemplarlo la Cámara, si, como lo espero, se digna prestar sanción a este proyecto llamado a satisfacer una aspiración justa y a realizar un bien.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan derogados los artículos 348 a 359 inclusive del Código Penal.

Art. 2.o El artículo 348 del Código Penal será sustituído por el siguiente:

"Artículo... El duelo será castigado con las penas del homicidio o de las lesiones corporales, según los casos:

1.o Cuando se verificare sin la intervención y concurrencia de padrinos.

2.o Cuando las armas empleadas fuesen desiguales o en la elección de las mismas o en la realización del duelo mediara engaño o violación de las condiciones.

3.o Cuando de las condiciones concertadas o de la especie del duelo o de la distancia de los combatientes o de otras circunstancias resultase el propósito de que uno de ellos o ambos hayan de ser muertos.

En los casos 2.o y 3.o los padrinos serán considerados como cómplices del delito.

Fuera de los casos que contempla el presente artículo, ni el homicidio ni las lesiones personales causadas en duelo serán pasibles de pena."

Art. 3.o Comuníquese.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Prescindiendo del aspecto filosófico del duelo y de la legitimidad o ilegitimidad de su represión penal, obran en favor del proyecto que precede consideraciones prácticas irrefutables.

La experiencia enseña que la ley no puede reprimir el duelo. Tratándose de un delito cuyos autores y testigos concurren a él tácitamente juramentados, por su honor, para ocultarlo, no hay posibilidad de adquirir la prueba indispensable para castigarlo. Es así que ni la policía ni la justicia pueden evitar un duelo, sino por rarísima excepción, y que burladas constantemente una y otra por los duelistas, los artículos del Código Penal que castigan el duelo sólo sirven para el desprestigio de la justicia, de la policía y de la ley misma.

Considero, no obstante, conveniente mantener las disposiciones penales que castigan el duelo cuando se produce en condiciones reñidas con las reglas de la caballerosidad o que revelen el propósito de que uno de los combatientes o ambos hayan de resultar muertos. Si el duelo es una necesidad dentro del estado actual de nuestras costumbres, ó más propiamente, un mal necesario, por no haberse descubierto aún nada mejor para resolver ciertos conflictos de honor, no puede llegar esa exigencia de nuestra deficiente civilización hasta consentir encuentros desiguales o tolerar aquellos en que se busca, fría y deliberadamente, la muerte de una o más personas.

Se dirá que hay contradicción en sostener, por un lado, la imposibilidad de reprimir el duelo, y establecer, por otro, penas para determinados duelos. Contestaría esa observación diciendo que aun cuando creo que en esos mismos casos será muy difícil obtener la prueba del delito, conviene penarlo, siquiera para estimular el ánimo de duelistas y padrinos en el sentido de realizar encuentros caballerescos, evitando la confusión del duelo con el asesinato.

Tales son las razones fundamentales del proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida."

—A la Comisión de Códigos.

4—"El señor representante don Humberto Lorenzo y Lozada solicita veinte días de licencia."

Se va a votar.

Si se acuerda la licencia solicitada por el señor representante Lorenzo y Lozada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—**Señor Vecino** — Deseaba, señor Presidente, pedir a la Honorable Cámara tuviera a bien tratar en la proóxima sesión, es decir, en la del lunes, en primer término, el proyecto de Deuda de Obras Públicas y Conversión. — (Apoyados).

Este proyecto recibió sanción del Senado hace unos cuantos días. La Comisión de Hacienda lo ha modificado, aunque no de una manera fundamental, agregando 200.000 pesos a la deuda sancionada por el Senado.

El repartido se hará hoy. Por consiguiente, creo que el lunes podrá ser tratado en ambas discusiones este asunto.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Almada — Voy a hacer otra moción de preferencia en favor de un asunto que ya conoce los honores de la orden del día, de la cual ha sido retirado sin discutir por razones de circunstancias.

Se trata de un proyecto de ley interpretativo del artículo 18 de la ley de jubilaciones y pensiones civiles.

Es un asunto que me parece sencillo, que resuelve en favor de los empleados un viejo pleito tratando de interpretar debidamente el sentido de la ley, dando lo que les pertenece a los emplados con toda justicia, — con tanta justicia, que ya ha habido empleados que por procedimientos judiciales han obtenido lo que nosotros debemos darles.

El asunto está informado y repartido.

Hago moción para que se trate en la sesión próxima, en segundo término, después del asunto a que se ha referido el señor Vecino. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Infantozzi** — En las carpetas de la Comisión de Legislación se encuentra un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la aprobación de un proyecto de ley prohibiendo la introducción al país, fabricación, venta y almacenamiento de alimentos y bebidas, sin llenarse determinadas condiciones especificadas en el proyecto respectivo.

Es un proyecto de ley que está en las carpetas de la Comisión de Legislación, como digo, desde hace casi tres años. Ha llegado el momento de que este proyecto se convierta en ley, dado el ambiente de estos últimos tiempos en favor de la salud pública.

De manera que solicito de la Mesa que recomiende a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que me refiero.

Señor Presidente — La Mesa ruega a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Infantozzi.

7—**Señor Antuña** — Señor Presidente: cuando se propuso, en la sesión anterior, el nombramiento de una Comisión investigadora para trasladarse a la colonia rusa San Javier, con el fin de informar a la Cámara sobre las denuncias presentadas por el señor Haedo Suárez, yo di mi voto negativo a aquella moción del señor diputado Miranda, y aunque no lo manifesté expresamente en esa oportunidad, lo hice por considerar que, en general, esas Comisiones investigadoras carecen en absoluto de eficacia práctica, y por tener, además, ideas muy personales respecto a la constitucionalidad de esas Comisiones investigadoras.

Señor Fajardo — (Apoyado).

Señor Antuña — Ahora bien, señor Presidente. Luego de sancionada esa moción, y debiéndose nombrar hoy esa Comisión investigadora, hago moción para que se deje sin efecto esa resolución de la Honorable Cámara... — (Apoyados).

... y me fundo para hacer esta proporción en las declaraciones hechas en "La Razón" del día de ayer, por el señor Ministro de Industrias doctor Jiménez de Aréchaga. El doctor Jiménez de Aréchaga, a este respecto, ha tenido ocasión de hacer declaraciones verdaderamente terminantes.

La Cámara tenía en la sesión anterior como único elemento de juicio para votar la moción del nombramiento de una Comisión investigadora, una carta, a la que se dió lectura, y que fuera escrita por el señor Antonio Pons.

Ese documento carece absolutamente de toda importancia, después de la declaración del señor Ministro de Industrias, por la sencilla razón de que las declara-

ciones y los documentos que presenta el señor Ministro en su reportaje quitan absolutamente toda autoridad moral al denunciante.

Estos antecedentes, que obran en los archivos del Ministerio de Industrias, son, como lo acabo de decir, absolutamente terminantes, y prueban que el señor Antonio Pons procedió inducido absolutamente por móviles políticos, y de pequeña política, señor Presidente.

Transcribe el señor Ministro en su reportaje una carta que le fué dirigida por el señor Antonio Pons al Interventor de la Colonia, señor Arechavaleta, y esa carta dice en uno de sus párrafos, lo siguiente: "Jamás he hecho por persuadirlos a mis ideas; siempre fué mi sano consejo conducirlos a que se conservasen neutrales, con lo que se beneficiarían, y en este mi tren de propaganda en Octubre ó Noviembre, cuando el anticipo de los doce mil pesos para arrendamiento, el señor Lubkow contrajo un compromiso conmigo de mantenerse neutral, al que ha faltado hoy". Como se ve, señor Presidente, este señor Antonio Pons, al precio de la libertad política de esos ciudadanos y del verdadero interés nacional, había obligado a suscribir un compromiso que constituye una verdadera indignidad... — (Apoyados).

... desde el punto de vista cívico, y desde el punto de vista patriótico. — (¡Muy bien!).

¿Qué podía haber hecho el señor Interventor Oficial? ¿De qué se le acusa al señor representante don Manuel Stirling? ¿De qué se acusa, en la carta del señor Pons, a los empleados públicos, a quienes se hace referencia en esa misma carta? Se les acusa, señor Presidente, de pretender naturalizar a los rusos!

Señor Fajardo — Es un empeño patriótico.

Señor Antuña — ¿De cuándo a aquí naturalizar extranjeros constituye un delito político? Naturalizar extranjeros es uno de los cometidos más honrosos para un ciudadano. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Y este principio está consagrado en todas nuestras leyes y en nuestra propia Constitución, y hasta en la futura, donde al derecho de naturalización se le ha dado un alcance más vasto con pequeñísimas restricciones.

Señor Beltrán — Está igual que en la antigua.

Señor Antuña — La intervención de los empleados públicos y del señor Interventor en esta cuestión de la naturalización de los rusos, está plenamente confirmada por el señor Ministro de Industrias en su reportaje. "En conocimiento de tan antipatrióticos manejos, —dice el señor Ministro en su reportaje, — ordené al señor Arechavaleta hiciera saber al señor Lubkow que todo ciudadano goza en el país de las más amplias garantías. Que éstas no son reducidas por la incorporación del extranjero al electorado y que la inscripción en el Registro Cívico significaba, en mi opinión, una satisfacción al país que les prodigaba su apoyo y un medio de incorporarse eficazmente a la vida cívica en defensa de sus propios intereses...

Señor Quintana — En cualquier otro país del mundo, esa sola declaración del señor Ministro sería la prueba más lapidaria de su complicación en este asunto, reñida con la imparcialidad que él debe a su alto cargo.

Señor Antuña — ... No solamente los empleados públicos de la colonia, no solamente el Interventor, señor Arechavaleta, propiciaban esta naturalización, sino que el propio Ministro de Industrias, y a mucha honra, proclama esa necesidad o esa obligación de los señores rusos, de naturalizarse.

Para quitarle la poca consistencia que en el concepto de los señores miembros nacionalistas, que se han hecho eco de las denuncias del señor Antonio Pons, tiene éste, voy a referirme a la parte de las maniobras perfectamente vituperables que llevara a cabo en la colonia el señor Antonio Pons.

Como una represalia contra los colonos, por el hecho de haber manifestado sus deseos de nacionalizarse, el señor Pons, a quien se le llama "grande bienhechor", expresó su propósito de cortarles el crédito y exigir el pago inmediato de los veintidós mil pesos...

Señor Quintana — ¿Eso consta en alguna carta que tiene usted en su poder, señor diputado Antuña, o es una mera afirmación del señor Ministro?

¡El silencio a mi pregunta es bien elocuente!

Señor Antuña — ... y los intereses correspondientes al valor del hilo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Consta en cartas que el Ministerio tiene en su poder, señor diputado.

Señor Quintana — Ahí no habla de que exista esa carta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo le digo al señor diputado que consta en carta que el Ministerio tiene en su poder.

Señor Antuña — Pero yo, al principio de mi exposición, afirmé que todos estos antecedentes obran en el archivo del Ministerio, y si el señor diputado Quintana tiene dudas...

Señor Quintana — Es rarísimo que el señor diputado, que trae este asunto a la Cámara, ya que está en comunicación con el señor Ministro, no se haya munido de esos documentos para presentarlos aquí. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hablen a la vez. Todos pueden hacerlo, pero por orden.

Señor Antuña — El señor Pons les anunció a los colonos su propósito de ejecutarlos "con un irrisorio recargo del 2 o|o de comisión, — esto subrayado, puesto que también consta en un documento que está en los archivos del Ministerio de Industrias, — así como por el valor de dieciocho barricas de portland y ciento cuarenta pesos de rieles, portland, etcétera, que no cobrará en el solo caso de que el señor Lubkow se comprometa por escrito a reconocerle determinados derechos.

Señor Infantozzi — Democracia pura.

Señor Antuña — Esto viene a demostrar, señor Presidente, que es verdaderamente irrisorio que se nombre una Comisión investigadora y que se dé importancia a un documento como el del señor Antonio Pons que está completamente desprovisto de valor moral. — (Apoyados).

Probado esto, constituirían verdaderas indecencias, señor Presidente...

Señor Quintana — Es muy fácil hablar de indecencias cuando el acusado está ausente.

Señor Antuña — Lo que digo está probado, señor diputado, y el señor diputado ha venido a esta Cámara para no probar absolutamente nada.

Señor Quintana — Rehuye la Comisión investigadora porque sabe que todo es una falsedad...

Señor Antuña — Rehuyo la Comisión investigadora porque no debe dársele importancia al documento del señor Pons.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Quintana — ... porque entran altos funcionarios públicos...

Las indecencias están en la presión...

Señor Antuña — El señor diputado se ha hecho eco de cargos completamente infundados, y yo estoy hablando con documentos que están en el archivo del Ministerio.

Señor Quintana — No se debe hablar de los rusos, sino del director de esta colonia, porque se está invocando la voluntad de cuatrocientos individuos cuando es la voluntad de una sola persona.

Señor Antuña — La voluntad de todos los extranjeros; debe ser respetada esa volunatd.

(Interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Los señores diputados no ganan nada con hablar a la vez. Ni se entienden ellos mismos.

Señor Quintana — Me proponía, señor Presidente, no interrumpir, pero son tan desconsiderados y "tan falsos los cargos" del señor diputado, que no se puede permanecer en silencio. — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Parece ahora que está mezclado en la cosa el Ministro. Se está poniendo mucho más interesante... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Antuña — El señor Ministro está interesado en la nacionalización de los extranjeros, como debe estarlo cualquier persona en el país. Tendrá a mucha honra propiciar la nacionalización de los extranjeros como cualquier ciudadano del país, porque hace obra patriótica.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que va a ser necesario pedir su concurrencia a la Cámara, porque está haciendo presión y utilizando el Ministerio de Industrias para ejercitar acción política.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Ministro no hace presión política, que es lo que le duele al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — A bonita industria se ha dedicado el Ministro: a hacer política! La verdad es que es una industria especial, esa industria de la política, que no la conocíamos hasta ahora.

Pero no les va dar grandes resultados, porque van a votar por los nacionalistas.

Señor Antuña — Yo, señor Presidente, no estoy haciendo cargo en el aire, como dice el señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Los inscriben los colorados y van a votar por los nacionalistas.

Señor Antuña — No me dejan hablar, señor Presidente! Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

El señor diputado Antuña pide que se le ampare en el uso de la palabra, y así se hará.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Antuña está ofendiendo a un ciudadano muy digno, y nosotros tenemos perfecto derecho a defenderlo.

El señor diputado Antuña no sabe lo que dice, porque esa persona vale tanto como el señor diputado Antuña.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo peor del caso es que yo creo que los rusos se les van a dar vuelta.

Señor Infantozzi — ¿Por qué les tienen tanto miedo, entonces?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No les tenemos miedo.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Antuña.

Señor Antuña—Aquí se habla de cargos falsos por parte de unos y de otros, pero yo he venido a traer a esta Cámara...

Señor Quintana—La palabra del Ministro, dicha en un diario!

tro y la mía, pues que coincidimos.

Señor Antuña—La palabra del Minis-

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La palabra del Ministro vale tanto como la del señor Pons; ni un poco más. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Hace sonar la campana de alarma)—Es necesario que discutan en orden, señores diputados. El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra y así lo hará la Mesa.

Señor Antuña—Yo me he apoyado en documentos perfectamente auténticos que los señores diputados pueden ir a revisar en los archivos del Ministerio de Industrias; y he citado cartas que ha dirigido el señor Pons al señor Lubkow; me he referido a todos estos antecedentes que están a disposición de los señores diputados en el Ministerio de Industrias. Yo no he inventado nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero entonces la Comisión investigadora es mucho más necesaria para que compulse todos esos documentos y vea cuáles son los que tienen valor.

Señor Antuña—Cargos completamente falsos son precisamente los que ha emitido el señor Pons en una carta donde no prueba absolutamente nada, pues están completamente en el aire.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, porque el señor Pons y los que lo acompañan en su actitud atentan contra el interés nacional y contra los derechos políticos de esos colonos, que yo voy a hacer moción para que se reconsidere esa resolución de la Cámara y se deje sin efecto el nombramiento de la Comisión investigadora.—(Apoyados).

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Antuña.

Señor Quintana—Me llena verdaderamente de sorpresa, señor Presidente, que después de la sesión pasada, en que todas estas maquinaciones puestas en juego contra los colonos rusos tuvieron en esta Cámara un principio de indiscutible justificación, por nuestra parte, venga un diputado de la mayoría, de esa mayoría que contribuyó a votar la moción de la Comisión investigadora, a quitarle a este asunto encaminado por fin una vez en estos gobiernos, por cierto camino moral, —a quitarle de este modo infeliz, pobre, el prestigio que aquella sesión y su moción reparadora, diera a nuestro Parlamento, honrándonos a todos.

Este asunto de la Colonia Rusa, desgraciado para el Gobierno, y las manifestaciones del señor diputado Antuña son un verdadero bluff, y son un verdadero bluff, porque la palabra del señor Ministro de Industrias, tan valedera como sea, atacando solamente una faz del asunto no puede ser una base de prueba ni para que la Cámara ni para que el país formen un juicio definitivo sobre las comprometedoras denuncias de la Colonia Rusa, que afectan la moral de esta Administración.

Toda esta cuestión de la Colonia Rusa gira, en resumen, sobre un solo punto. No voy a perderme en detalles; voy a pasar por alto las afirmaciones del señor Pons, como voy a pasar por alto las afirmaciones del señor Ministro; pero todo se reduce, no a los colonos rusos, esto es evidente, sino a la tratativa que un particular, por un lado y un empleado público y muchos altos funcionarios por otro, han tenido con un solo hombre, con el señor Lubkov.

Los que hayan estado en la Colonia Rusa, como he estado yo y se hayan penetrado allí suficientemente de los hechos, pensarían y tendrían un juicio acabado, intergiversable, como lo tengo yo....

Señor Antuña—Advierto al señor diputado que yo he estado en la Colonia Rusa....

Señor Quintana—Permítame, señor diputado.

Señor Presidente—Si el señor diputado desea que se le proteja en el uso de la palabra, no tiene más que solicitarlo de la Mesa.

Señor Quintana—No, señor. Yo he interrumpido alguna vez y no pido que no me interrumpan; a todos contestaré.

Quiero decir, señor Presidente, que mi interés de que una Comisión parlamentaria se trasladase a la Colonia Rusa respondía al deseo sincero y ardiente, así, de que de una manera alta, honrada y tranquila pudiera la Comisión parlamentaria formarse perfecto conocimiento de causa en este asunto, porque para tratarlo, para comprenderlo en su alcance íntimo, es necesario algo más que estos hechos escuetos, que el interés y la pasión, es necesario que en esa Colonia Rusa la Comisión parlamentaria forme idea cabal sobre la psicología de aquellos colonos, sobre su mentalidad rara, exótica, heredera de siglos de subordinación y servidumbre. La Colonia Rusa, señor Presidente, es una cosa completamente distinta a todo lo demás que se ha....

Señor Almada—Hay que mandar a Vaz Ferreira.

Señor Quintana—La Colonia Rusa fué trasladada al país íntegralmente, tal como era su núcleo, de la vieja Rusia feudal. La Colonia Rusa es un conglomerado de familias que no obedecen más que a una sola voz por razón de su temperamento y por razón de su psicología política y social: la de su jefe.

Señor Almada—¿No ha entrado el maximalismo ahí?

Señor Quintana—El maximalismo, desgraciadamente, no ha entrado. Ojalá hubiera entrado, si es que él significa el derecho, la liberación de la personalidad humana, en la gente infeliz.

Y entonces estos pobres colonos habrían podido formar....

Señor Beltrán—Han traído a Nicolás Romanoff.—(Murmullos).

Señor Quintana—El verdadero concepto de su yo, de su dominio interior.

El señor Lubkow, que, por otra parte, es un hombre sumamente inteligente y simpático, al cual he tratado, es, en esta colonia, señor Presidente, todo: es administrador general de una comuna, es gobernador interno, es juez en las diferencias de los colonos, es más: es hasta sacerdote. Es sacerdote porque con arreglo a sus creencias, él interviene...

Señor Narancio—¿Desde cuándo el sacerdote es más que un Juez?—(Murmullos).

Señor Quintana—... en los matrimonios, en los bautismos y en todas las formalidades de carácter religioso, con arreglo a los ritos de la religión ortodoxa y sus derivaciones sectarias en cada comuna.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se andan aliando con sacerdotes!—(Murmullos).

Señor Quintana — Júzguese, pues, o téngase idea cabal, acerca de lo que puede ser el yo, el concepto de independencia individual de cada uno de esos colonos. Por eso, pues, hubiera deseado, como manifestación de verdad y de sinceridad política, que una Comisión parlamentaria hubiese podido ir allí a la colonia rusa, a constatar lo que pasa. Por eso deploro esta huída de mis colegas de la mayoría.

Señor Narancio—Es allí donde debe entrar la democracia.

Señor Quintana—Ahora, volviendo a las manifestaciones que el otro día hizo en Cámara el propio señor diputado Stirling, [illegible] de la presión doblemente eficaz, que se ha ejercido, no sólo sobre la colonia rusa, sino sobre su árbitro omnímodo, el señor Lubkow, al cual el Gobierno pone en disparadero.

El señor Lubkow, habiendo preparado los negocios de la colonia rusa, debido a sus cualidades de hábil administrador, se proponía tomar en arrendamiento una zona de campo lindera con la colonia: el campo de la sucesión Peixoto. Y entrando en la negociación se planteó en términos comerciales, de que era necesaria la garantía del Estado.

Según se me ha dicho por una de las personas que han intervenido en esta negociación, el señor Ministro de Industrias había comisionado al señor Stirling para que el señor Stirling informara al Ministerio sobre este asunto, y por otra parte, la sucesión Peixoto, había comisionado al señor Stirling para que sirviera también de intermediario por ellos, con el administrador de la colonia. Informe que me ha sido caballerezcamente dado por miembros de aquella sucesión.

Esto viene a corroborar, y es armónico con las propias manifestaciones del señor diputado Stirling en Cámara. Se trataba, pues, de una negociación en que la colonia, digamos el señor Lubkow, tenía el interés capital, apremiante y obligado, de conseguir así el concurso del Gobierno, que sería su garantía, para que se pudiera celebrar el contrato. Ahora, yo pregunto, señor Presidente: si planteadas las cosas en esta forma, si comprobado esto, serenamente, sin violencias, si es posible que haya, si hay algún ciudadano tranquilo y de espíritu ecuánime que no diga que esta es una fórmula de presión impunible, pero presión al cabo, y presión pérfida sobre esa colonia... —(No apoyados).

.... de cuatrocientos individuos inhábiles en su mayor parte, para defender su libertad... — (Murmullos).

Señor Beltrán—Muy bien!

Señor Quintana—Por otra parte, el señor Ministro de Industrias declara, con toda naturalidad, en un reportaje que el interventor de la colonia, en cumplimiento de su cometido, ya lo había interiorizado de los presuntos manejos políticos del señor Pons, sobre la colonia. Pero, señor, ¿es que un empleado público, es que un hombre a sueldo para otros cometidos, como sería el de la fiscalización económica, tiene que hacer comunicaciones de esta naturaleza a un Ministro, y éste, un Ministro de Estado, que debe estar por encima de atingencias electorales, puede ponerse en comunicación...

Señor Antuña—No son cuestiones electorales.

Señor Quintana — ...con su subalterno, para darle carta abierta y consejos, y confianza sobre las cuestiones políticas, o el manejo político de los ciudadanos?... —(¡Muy bien!).

Señor Presidente: esta es la historia fidedigna de la intervención del Gobierno, por intermedio de su interventor en la colonia, para presionar, no a colonos que son aquí una letra muerta, a los que lo han hanrado, y lo patriótico era mantener ajenos a una lucha política, como Pons quería, sino sobre su director y administrador, y al cual no culpo, porque conocemos, señores, la debilidad de la naturaleza humana, y sobre todo cuando en ella interviene un interés, un interés sumamente legítimo, como era aquí el interés del director de la colonia, que de un modo tan sutil pretende cobrarse el Gobierno.

Señor Antuña—El interés de los acreedores a quienes el señor Pons pretendía presionar.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 18 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	$	0.02
" 60 "	"	0.04
" 30 "	"	0.065
" 20 "	"	0.075
" 15 "	"	0.08
" 10 "	"	0.10
" 5 "	"	0.20
1 á 3 "	"	0.30

Se considera que treinta palabras equivalen a un centímetro

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras a efectuarse en la Plaza de Deportes de esta ciudad, admitiéndose propuestas por separado, o sea una para obras de albañilería, otra para las obras de carpintería y otra para pintura del conjunto de madera, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 del mes de Abril del corriente año, a las diez horas, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso. — Melo, Marzo 14 de 1918. — P. a.: Federico Dieste, Secretario interino.

Mz.18-4708-v.ab.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña MARIA ROSENDA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1750-v.mz.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTANARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1514, y doña DOLORES SAMPEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1757-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes del Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568 y doña DOLORES ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1758-v.mz.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL ARCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Actividad número 22 y doña ISABEL HAYDEE SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1749-v.mz.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña ANGELA ENCARNACION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1750-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LANDÓ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mañoras (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña AMANDA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1756-v.mz.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo de 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña MARIA DELIA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1751-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cecilia (España), domiciliado en esta Villa, y doña MANUELA BALADO, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (España), domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1752-v.mz.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 930 (4.a sección), y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1754-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 15, y doña AMANDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1755-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CARLOS PEDRO AMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2314, y doña JUANA AGUSTINA PERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1753-v.mz25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Péndola de Pérez Olave, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del térmi-

no de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 4:2, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4711-v.mz.27.

Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Benjamín Harispuru y Eduardo Harispuru, solicitando mensura", se hace saber al público que por el agrimensor don Francisco Román Mestre, se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo situado en la quinta sección del Departamento de Tacuarembó, comprendido entre los siguientes límites: al Norte y Nordeste, por donde pasa la cuchilla del Medio, a don Juan Fros, don Toribio Fros y don Felipe Yarte; al Este, donde están la cañada de la Gruta de la Higüera y el arroyo de las Tres Cruces; campo de la sucesión Emilio Oribe, ocupado por la sucesión Román Artigalá y don Ramón P. González; al Sudeste, mediante una línea amojonada, a doña Plácida Olivera de Rodríguez y don José Ramírez Olivera; al Sud y Sudoeste, por donde pasa el Gajo del Medio del arroyo Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, a don Nazario Souza Leal, don Leopoldo Durañona y Vidal y sucesión de don Bibiano Rodríguez; al Oeste y al Nordoeste, por donde pasa la cuchilla de Haedo, a don José Montaner, doña Fátima Leal de Rodríguez, doña Jonia Leal y don Juan Fros. Ha sido designado para presidir esta operación el señor Juez de Paz de la quinta sección de Tacuarembó, en que se encuentra ubicado el campo de la referencia. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil doscientos diez y nueve del Código de procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4687-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fondo Cendeiro, de Adela Fondo Taboada y Amelia Fondo Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4689-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4690-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Vitola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4691-v.mz.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4692-v.ab.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elio Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de dos fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-4707-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-4703-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Guedes de Guedes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 9 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.18-4697-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Candoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano. Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Peraza de Duhalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4699-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Dominga Ochosegoy de Arismendi solicitando rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de María Arismendi, sustituir el apellido de la madre, donde dice Urzutegui por Ochosegoy, y el de los abuelos maternos Juan Urzutegui y María Urzutegui por Juan Ochosegoy y María Larramendi, que son los verdaderos; acta de nacimiento de Juan Arismendi, sustituir el apellido de la madre donde dice Ursutalli por Ochosegoy, así como establecer los verdaderos nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que lo son Juan Arismendi y María Semper, Juan Ochosegoy y María Larramendi, respectivamente; partida de nacimiento de Gregorio Arismendi, sustituir el apellido de la madre, donde dice Huchotegui por Ochosegoy, el apellido de la abuela materna, donde dice Satevil, por Semper, y el de los abuelos maternos, donde dice Juan Huchotegui y María Hilamendi, por Juan Ochosegoy y María Larramendi, que son los verdaderos; partida de nacimiento de Pedro Lorenzo, sustituir el apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Urzutegui por Ochosegoy; partida de nacimiento de Luis Arismendi, sustituir el apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Urzutegui por Ochosegoy, que es el verdadero; partida de nacimiento de Miguel Arismendi, sustituir el nombre de la madre donde dice Graciana Ochozegoy por Dominga Ochosegoy; partida de matrimonio de la peticionaria, debe rectificarse el apellido del esposo que aparece como Harismendi, cuando debe ser Arismendi, y el apellido de la contrayente aparece como Urchutegui, cuando debe ser Ochosegoy; partida de defunción de Miguel Arismendi, debe rectificarse el apellido Harismendi por el de Arismendi, que es el verdadero; y por último, modificar en todas las partidas mencionadas el apellido del padre, donde dice Arizmendi por Arismendi, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación.— Salto, Marzo 9 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.18-4705-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.18-4704-v.mz.27.

EDUARDO ALBANELL

Casita moderna, calle Juan M. Blanes número 1011. — Base de venta: $ 4.000.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Venancio Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Mauricia Ríos de Cocero", se hace saber al público que el día primero de Abril próximo, á las diez y seis horas, y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Arbanell, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 404 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 183 metros 42 decímetros cuadrados, según plano de Febrero de 1918, del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, teniendo 6 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes; 28 metros 70 centímetros en su costado Norte, lindando con don Bernardo Brandin; igual extensión al Sud, lindando con terreno de la sucesión Fros de Coelho, y 6 metros 60 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con don Juan Gaspari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 4.000 pesos (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días, de 16 a 18.

Mz.18-4684-v.ab.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en los autos seguidos por Traducati y Cía. y Pesquera y Cía. contra Juan Ferrer y Durall, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día jueves 11 de Abril entrante, á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones 1378, y por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno situadas en el Departamento de Rocha, pueblo de San Vicente (Castillos), compuesta una de ellas de 1 hectárea 1.256 metros cuadrados, igual a 19 sitios y 46 metros 60 centímetros, de otro, que, por estar unidos se encuentran comprendidos entre los siguientes límites, según mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor don Pedro V. Duguet el 25 de Enero de 1907; por el Norte, con la calle Miranda, en una extensión de 87 metros 90 centímetros; por el Sud, con la calle Rocha, en una extensión de 137 metros; por el Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Villasusa, y por el Oeste, cañada de Soba por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba; y la otra, de una superficie de 4.842 metros 8 decímetros 56 centímetros, que están comprendidos dentro de los siguientes límites establecidos por el plano referenciado: por el Norte, con calle sin nombre, en una extensión 30 metros con 80 centímetros; por el Sur, con la calle Miranda, en una extensión de 139 metros; por el Este, en 85 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión de San Martín, Tomasa Larrosa y Olegaria Díaz, y por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba. La primera fracción está situada en la manzana 25 del pueblo referido, y la segunda fuera del perímetro de amanzanamiento; B) Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situados en el pueblo de Castillos, Departamento de Rocha, ubicados en un costado de la plaza Artigas, formando uno de ellos esquina, compuesto de 17 metros, 180 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros de fondo, y el contiguo tiene 8 metros 590 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros también de fondo, formando ambos una extensión de 891 metros 642 milímetros, que se deslindan así: por un costado con frente a la Plaza Artigas; por el otro, con Nicolás Manggiano; por el otro, con la sucesión de doña Remedios Molina, y por el otro, calle por medio, con terrenos de don Ismael Formoso; C) La fracción que corresponde a don Juan Ferrer y Durall, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 238 hectáreas, 2.247 metros 30 decímetros, lindando: por el Sud, con la cuchilla La Carbonera; por el Este, con doña Justina Balao de Olivera; por el Norte, con doña Irene Balao de Gomes, y por el Oeste, arroyo del Sauce por medio, con don Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.18-4693-v.ab.11.

EDUINO SANZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente seguido por doña María Bellmunt contra don Aurelio A. Palma, incidente sobre venta, procederé el lunes 8 de Abril del corriente año, y días siguientes hasta su terminación, de las 14 á las 17 horas, en la calle 18 de Julio número 2002, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y dinero de contado de todas las existencias de la casa comercial del demandado, y cuyo detalle es el siguiente: cantidad de ricos trajes de casimir de lana, pantalones, trajes de librea, abrigos para niños, sobretodos, blusas, gorras, sombreros, polainas, cuellos, calcetines, medias de hilo, camisas para hombre y niños, calzoncillos, chalecos, camisetas, camisones, corsés, pieles, sacos para señoras, vestidos finos para señoras y niñas, sacos de lana, guardapolvos, guantes de hilo, ídem de cabritilla y muchas otras mercaderías que no se detallan por su extensión.

Por informes, al domicilio del rematador, Uruguay 984.

Mz.18-v.ab.3.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de muebles, útiles y un terreno, de acuerdo con lo siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Saral Zuleta, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día diez del entrante mes de Abril, de las diez a las once horas, en el lugar donde se hallan depositados, el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá á la venta en remate almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un aparador de pino blanco, tasado en cuatro pesos; un ropero de pino blanco, en cinco pesos, un lavatorio de pino blanco, con espejo, sin piedra mármol, en dos pesos cincuenta centésimos; una docena sillas de pino, esterilladas, en cuatro pesos ochenta centésimos, un sillón de pino, esterillado, en ochenta y cinco centésimos; una mesa de pino, redonda de pino, en setenta y cinco centésimos; otra mesa de pino, en dos pesos, una estantería de almacén, de pino, en tres pesos veinte centésimos, una cómoda con espejo y piedra mármol, enchapada, en cuatro pesos, una cama de plaza y media, de hierro y colchón elástico y uno de lana, en cinco pesos; una mesa ratonera, de pino, en cuarenta centésimos, un catre americano, en cincuenta centésimos, una escoba de techo, en veinticinco centésimos, una batería de cocina, en cinco pesos; una montura para señora, en un peso, dos palas, en cuarenta centésimos, las dos; dos serruchos, uno chico y otro grande, en cincuenta centésimos, los dos; una cuchilla, romana y balde para aljibe, en un peso veinticinco centésimos, todo; cincuenta metros de alambre tejido de dos metros de alto, en cinco pesos; una guitarra, en setenta y cinco centésimos. Se hace saber también que por el mismo martillero, señor Braga, el indicado día, en el lugar de su ubicación, de las 16 a las 17 horas, con asistencia de los funcionarios nombrados, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene: cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Domingo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus otros dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste con la calle Juncal. Los bienes descriptos pertenecen á la sucesión referida; y se previene: 1.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; 2.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de dos mil cien pesos en que ha sido tasado; y 3.o Que el comprador del inmueble deberá entregar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Joaquín Bianchao Sosa, Actuario.

Mz.18-4701-v.mz.27.

Venta de panadería

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Agustín Hernández la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Camino Aldea y Particular. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Val.

Mz.18-4696-v.ab.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Varcia.

Mz.18-4688-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Caubarrère y Cía., habiéndose constituído en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la anterior, con el objeto de proseguir los mismos negocios que hasta ahora operaba, y hacerse cargo del activo y pasivo, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano José M. Latorre. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Luis Caubarrère y Compañía.

Mz.18-4706-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con escritura otorgada el catorce del corriente ante el escribano don Enrique Segovia y Graña, hemos constituído sociedad para explotar el establecimiento comercial conocido en esta plaza con el nombre de "Café Tupí-Nambá", haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Marzo de 1918. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo). — Juan José San Román. — Luis María San Román.

Mz.18-4694-v.ab.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Luis Barrio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José Arechavaleta sin número (quinta Piñeyrúa). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Domínguez e hijo. — Luis Barrio.

Mz.18-4686-v.ab.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Eugenio Musso la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Charrúa esquina Carreras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1918. — José Xaubet.

Mz.18-4702-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que entre don Juan B. Larraburu y don Paulino Díaz Cadorniga giraba en el ramo de farmacia en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, con la denominación de "Farmacia Río Negro", y al solo nombre de Juan B. Larraburu, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. —Juan B. Larraburu. — Paulino Díaz Cadorniga.

Mz.18-4698-v.ab.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en esta oficina el día veintitrés del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de sus representantes. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.16-4673-v.mz.22.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 207 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Dirección General del Registro del Estado Civil

LICITACION

Llámase a licitación pública para la mudanza, traslado e instalación en su nueva sede de las oficinas del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección del Registro, calle Canelones número 968.

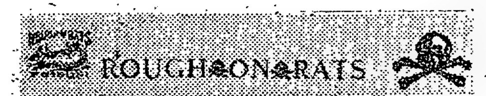
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse dentro de los diez días de la fecha para ser abiertas después de vencidos, ante los interesados que concurran, el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, reservándose la Dirección la facultad de admitir la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Mz.11-4555-v.mz.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4981



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ephrain S. Wells, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROUGH ON RATS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4677-v.ab.5.

ACTA N.o 4979





Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4675-v.ab.5.

ACTA N.o 4980

ALOXITE

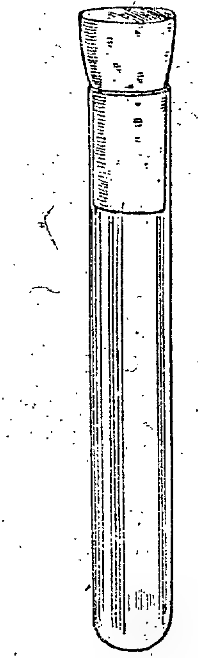
Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Comp., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ALOXITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4676-v.ab.5.

ACTA N.o 4985



Con fecha 14 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adan Trabucco, de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"ENVASE TUBULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4643-v.ab.4.

ACTA N.o 4977

Con fecha 12 de Marzo de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores José Nava, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"IDILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4622-v.ab.2.

ACTA N.o 4982



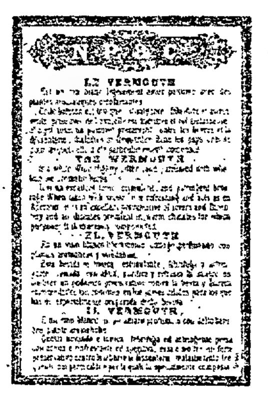
Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Michelini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MARINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4678-v.ab.5.

ACTA N.o 4972



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly, Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

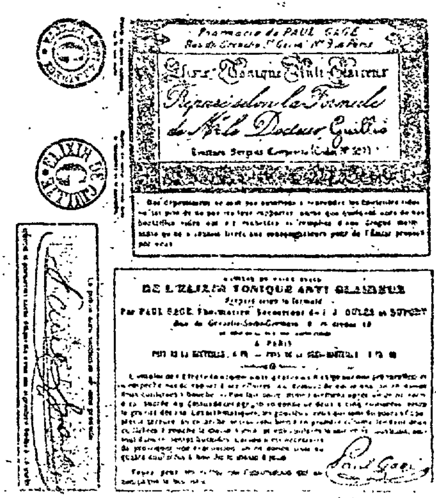
"N. P. & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4585-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4970



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicúa, apoderado del señor Gastón Rocher, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ELIXIR TONIQUE ANTIGLAIREUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4583-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4983



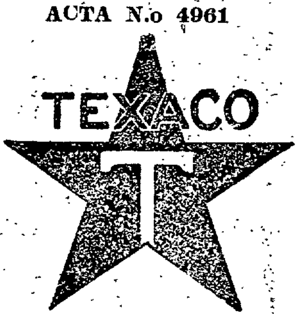
Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Antonio Díaz, apoderado de Alberto Hinzellin, de Nancy (Francia), solicita el registro de la marca:

"VICHY LARDY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4652-v.ab.4.

ACTA N.o 4961



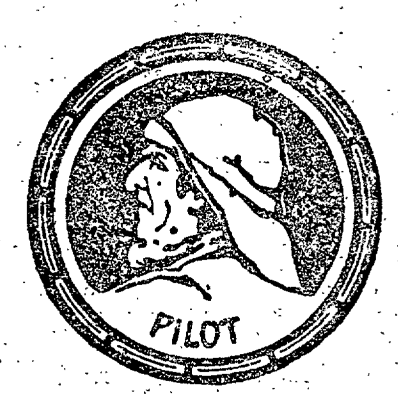
Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4949



Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4955

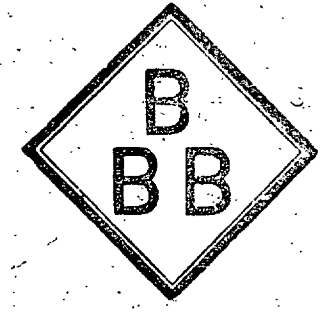
Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918 —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4962



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankan y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4957



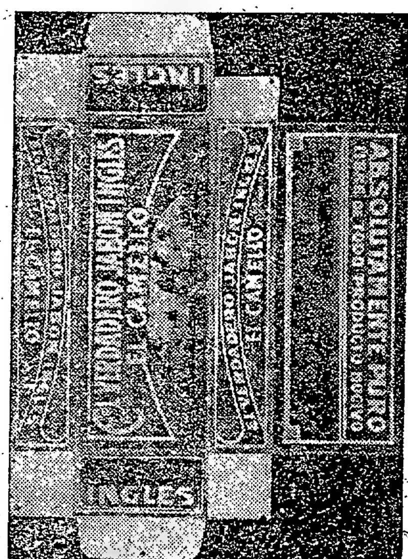
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4965



Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Behoteguy, de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CAMELLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4552-v.mz.27.

ACTA N.o 4974



Con fecha 11 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Quaker Oats Company, de Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"QUAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4604-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4971



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

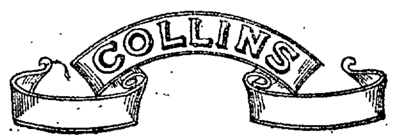
"NOILLY PRAT & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4584-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4968



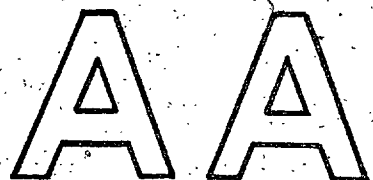
Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COLLINS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4603-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4969



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4600-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4958

Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACT AN.o 4967

N D

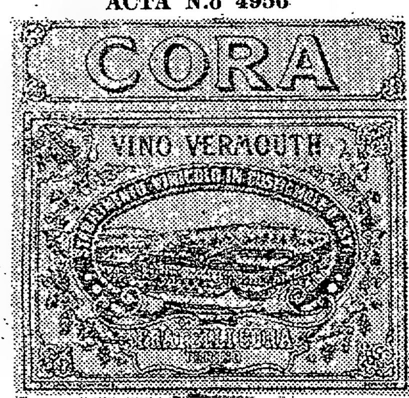
Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"N. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 7.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4601-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4956



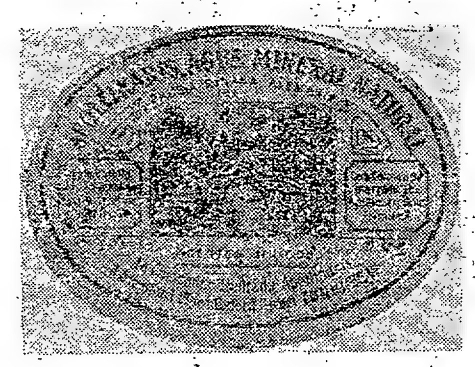
Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4583-v.mz.19.

ACTA N.o 4975



Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4617-v.ab.2.

ACTA N.o 4978

Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores, Chans y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS 33 ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4629-v.ab.3.

ACTA N.o 4976



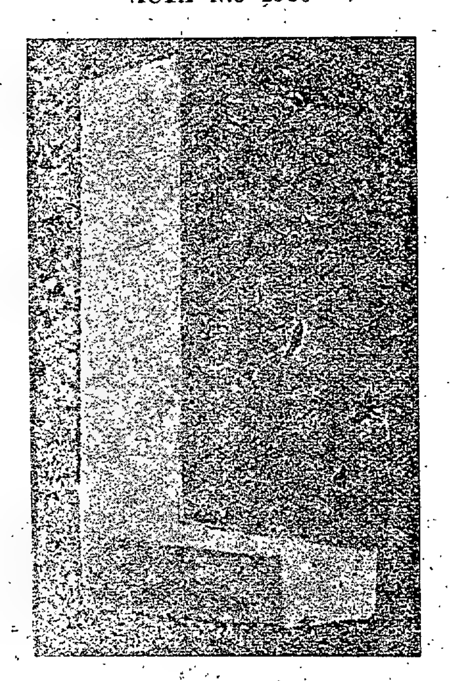
Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4618-v.ab.2.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4959

Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4966

VULCOLOX

Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Sental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VULCOLOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4553-v.mz.27.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Giuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

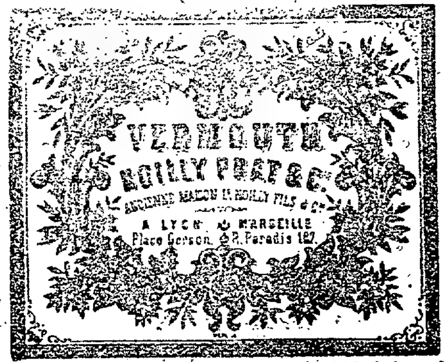
Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4973



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"VERMOUTH NOILLY PRAT Y Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4586-v.ab.1.o.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad, en reemplazo de los arquitectos señores Felisberto Gómez Ferrer y Emilio Conforte.

El acto se efectuará el 3 de Abril próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.14-4627-v.mz.21.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos papel de diario 96 x 130 y 550 resmas papel obra.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 del corriente, a las 15 horas, en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979, donde queda desde hoy a disposición de los interesados el pliego de condiciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — La Administración.

Mz.11-4551-v.mz.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.
Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximum sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día viernes veintidós del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre las distancias kilométricas 39-000 al 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39 al 46), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril venidero, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 13 de 1918. — P. a.: Ramón Fontana Bianchi.

Mz.15-4655-v.ab.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el suministro de uniformes de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta usina, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18.

Los propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, hasta el día 21 de Marzo corriente en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo de 1918. — La Administración.

Mz.12-4588-v.mz.21.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Montegudo.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.16-4672-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. —Eduardo Fernández (hijo).

Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1020, y doña MAGDALENA GAMERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1718-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SADERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Cerrito número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BLANC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1513, y doña MATILDE NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 246, y doña MARIA POSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1728-v.mz.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña MARIA FELICIA FERREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1738-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETROCHELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña MARIA JOSEFA NAVARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1729-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SABINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1706-v.mz.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ADOLFO BONABA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1396, y doña JULIA SICARDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1745-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1189, y doña AMADORA MASEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1746-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña AIDA DALL'ORTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1747-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bacacay número 1320, y doña DELFINA GAMARTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bacacay número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1711-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1710-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE BACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Soriano número 912, y doña HILDA PRESNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1712-v.mz.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLINA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña EUGENIA MARGARITA CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1726-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NEGROTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2312, y doña MARIA ELENA ETCHEGORRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1727-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GERONIMO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña CORA SALAVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1717-v.mz.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1957, y doña ANUNCIACION RAQUEL CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1737-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FASAND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña CARMEN CARRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1705-v.mz.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGINO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1327, y doña MARIA JULIA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1715-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña ANTONIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en ......

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil. 1716-v.mz.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ECHEBERRI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2182, y doña GRACIANA AGUERRE, de 40 años de edad de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Pampas número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1743-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Margal número 5, y doña SARA MARIA ANA BEAUXIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1742-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1650, y doña VENANCIA AMBROSETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en........, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1722-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TESORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado y Zamora, y doña TEODORINDA M. ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 352 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERRAZ LEITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña EVA MALEMPRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4.a Pública número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1723-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LESCANO, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión asilado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Misiones (Paraguay), domiciliado en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, y doña CONVENCION CARDOSO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Larravide sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1724-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Maciel número 1340; y doña EMILIA CALABRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1748-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON CUTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 20, y doña MARIA DELISKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1719-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO PEÑAGARICANO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Minas, y doña JUANA NEGRON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1721-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña LUISA CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1720-v.mz.20.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORALES de 26 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 244, y doña CANDELARIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1700-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Holanda y Brasil, y doña CLARA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1701-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Nueva Savona), y doña FLORA ROBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1730-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BUELA TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 961, numeración vieja, y doña MARIA A. BORRAT FABINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Capurro número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1704-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIBERNAU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 6, y doña ISIDORA AREVALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1703-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948, y doña EMMA POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1707-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO D'AMBROSIO, de 25 años de edad de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña CAROLA PECORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1708-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1518, y doña VICTORINA MAC-COLL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaro número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1709-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO TEJERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña MARIA TERESA COPPETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1698-v.mz.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA IGUINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.
1699-v.mz.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZOILA RIEPHOFF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1741-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Luna número 20, y doña TERESA OCTAVIA MUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1735-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña AURORA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Rivera, número 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1736-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ETCHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Pereira número 11, y doña ADELA CRAUSE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Pereira número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1713-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARROSPIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2182, y doña MARIA MARCELA MONTENEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1714-v.mz.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IANNIBELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1918, y doña JUANA MANUELA MURIALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1744-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña PILAR FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1739-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2323, y doña MARIA ANGELICA CASSANELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1734-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BELLORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2264 y doña CATALINA GNERRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo número 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1733-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2262, y doña PAULINA ROLANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1732-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO DI LAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña JOSEFA VOLPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1731-v.mz.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL GOÑI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 64, y doña MARIA MINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo (Brasil), domiciliada en Villa Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1745-v.mz.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Blanco de Amaya o Nicasia Blanco de Amaya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-4668-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Richina de Verga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-4667-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-4663-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Richina de Verga, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado

se ha presentado don Francisco B. Verga, por sí y sus hijas Antonia, Sofía, María Luisa y Julia Venga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de María Richina de Verga, donde se dice que era hija de Mario Richina y Luisa Canbonne, y que era casada con Francisco Vega, debe decir que era hija de Marcos Richina y de Luisa Carlone, y que era casada con Francisco Benvenuto Verga; 2.o La partida de matrimonio de María Richina con Francisco Benvenuto Verga, donde dice Francisco Benito Vergha debe decirse Francisco Benvenuto Verga, y donde se dice Judit Vergha, debe decirse Judit Verga; 3.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María, Luisa y Julia Verga, al indicar el apellido de la madre debe decirse Richina, en vez de Ricchini, Requena, Requena, Regina y Ragina, que, respectivamente, dicen; y en la misma partida de las cuatro últimas nombradas, al indicar el nombre del padre, debe decirse Francisco Benvenuto Verga, en vez de Francisco Verga, Benvenuto Fco. Verga, Francisco B. Verga y Francisco Verga, que, respectivamente, dicen; 4.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María y Julia, al indicar el apellido de la abuela materna, debe decirse Carlone, en vez de Ricchini, Lafanqui, Carloni y Carboni, que, respectivamente dicen; 5.o La partida de nacimiento de María Verga, al indicar el nombre de la abuela paterna, se debe decir Judit, en vez de Julia, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Requine; y en la de nacimiento de Julia Verga, como nombre del abuelo paterno, debe decirse Arcángel, en vez de Angel, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Rigina; 6.o La partida de nacimiento de Luisa Verga, se han omitido los nombres de los abuelos, que lo erán Arcángel y Judit Verga, y Marcos Richina y Luisa Carlone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4669-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4647-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo o Justiniano García, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4546-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-4590-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lasserre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4571-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-4539-v.ab.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Luis Casalla, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de matrimonio de don Luis Casalla, donde dice Saturnina Méndez, en vez de Saturnina Amesti y Pedro Méndez, en vez de Pedro Amesti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4630-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivado), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegro Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4608-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo, al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4541-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Elena Fernández Quijano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4540-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice Lainget", debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4545-v.mz.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 40 decíme-

tros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros; respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Luisa Bordaberry, Bruna Quintana, Justa Bordaberry y Custodio Fleitas, expediente sobre rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Quintana debe decir Luisa Bordaberry, y donde dice hija natural de Pedro Bertrán Bordaberre, debe decir hija natural de Pedro Bordaberry; 2.o En el acta de reconocimiento que don Custodio Fleitas hizo de María Rosa Bruna, como hija natural suya, donde dice Custodio Angel Fleitas, debe decir Custodio Fleitas; y 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Petrona, hija natural de Bruna Quintana, debe decir Luisa, hija natural de Bruna Quintana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4641-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4640-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Güimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4547-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lizaso de Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4591-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4580-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio García y doña Josefa Chans de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4579-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Paradella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4525-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Rodríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Justo José, debe decir que lo es Justo José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4526-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Leonchini de Ursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4504-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarella de Ascheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4503-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunzio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.18-4145-v.mz.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las próximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.11-4577-v.jn.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Serino el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casas; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Casas, y por el Oeste, Eloy Risseto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Serino el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia; Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.9-4537-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534 a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.
Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Edmundo Narancio el registro de una mina de amianto, la que se denomina "Elisa", y se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado. Sus límites son: Campo de don Martín Isaín, que tiene por el Norte a la sucesión Alvariza; Este, sucesión Gabriel Alonzo; Sud, Isidoro Díaz y Manuel Isaín, y Oeste, Tomás Acosta, sucesión José Mancuello y Sabá Martínez. A los efectos de lo ordenado por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.16-4682-v.ab.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

INTERSADOS POR COSTAS

Año 1916. — (2.a publicación anual) — Arteaga con Fisco: Juez Escayola, $ 0.92. — Costa Hermanos: Escribano Castro, $ 0.40. —Casaravilla con Fisco: Alguacil Magariños, $ 1.50. — Juan Lima y otros: Juez Peláez, $ 1.00.

Año 1917. — (1.a publicación anual) — Palumbo con Caja: Escribano Figares, pesos, 16.30. Palumbo, $ 2.50. Sucesión Serrátosa, $ 1.40. Guyenard, $ 2.10. — Carlos de la María, sumario: Escribano Catalá, $ 2.10. Escribano Benjamín Pereira, $ 0.30. J. Barattiri, tasador de costas, $ 0.80. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.
Mz.16-4680-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Nallen Hnos., solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Vistos: Considerando: Que el auto de fojas 62 vuelta no solamente está ejecutoriado con mucho exceso, sino que ha sido consentido legalmente por los concordatarios, desde que éstos no han reclamado en tiempo y forma; Considerando: Que siendo esto así, no hay ninguna razón legal para que no se cumpla dicho auto, desde que los propios deudores lo han acatado y consentido. Por tales fundamentos: Deséchase el concordato propuesto por los señores Nallen Hnos. a fojas 34, y, en consecuencia, déjase sin efecto la moratoria acordada, siendo a su cargo las costas y costos causados. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción, y archívese el expediente, previo pago por los señores Nallen Hnos. de las costas y costos, y agregación de las publicaciones correspondientes. —Ovidio Grané".—Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Mateo María Figares, Actuario.
Mz.16-4679-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Roma, siendo Roura, y el materno como Labéirie, siendo Labeiria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.16-4662-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 23 de Diciembre de 1916, dictada en el expediente seguido por Bernardo José Purcela, sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las de matrimonio de Bernardo Purcela con Juana Benzo; la de Manuel Guido con Manuela Purcela; la de defunción de Manuela Purcela y Bernardo Purcela, y las de bautismo de Catalina Ramona, de Manuela, de Francisco Antonio, de Adelaida, de Magdalena Teresa, de Luisa, de Bernardo Felipe José Purcela y de Juana Serafina Guido, por figurar en ellas los apellidos-Matera, Benza, Porcela, Porcela Matera, Venza, Porcella, Benso, Montero, Gaibiso y Bensa, en vez de Mantera, Benzo, Purcela, Natero y Gaibisso, que corresponden. — Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado a fojas 24 vuelta. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario
Mz.15-4645-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Placeres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 12 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-4634-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Berdicana o Verdicanna de Cardilio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-4633-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Enrique E. Elliot, en representación de don Jaime H. Elliot, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado por figurar el padre con el apellido Milburn, en vez de Elliot, que le corresponde. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-4614-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Arregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4199-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.15-4101-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maltempo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.14-4628-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Mon-

tevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4512-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Gatica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Luttner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzozero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.

Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí o por apoderado o representante legal en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá a nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha quedado sin efecto la curaduría que ejercía Arrogido Blazquo sobre su hermano. Serafino Blazquo, por haber desaparecido las causas que lo hicieron necesaria. — Artigas, Febrero 6 de 1918. — Teorito M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4611-v.mz.23.

Junta de verificación de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Olonoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, á las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Feb.27-4349-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Felipa González Lacruz de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.16-4670-v.mz.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en fecha veintisiete del pasado Febrero, fué declarada incapaz doña Dorotea Bernardina Zaldúa Usabiaga, nombrándosele curador a don Francisco E. Usabiaga. — Canelones, Marzo 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.16-4671-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández de Risso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4639-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colmán, don Casiano Colmán y de doña Eugenia Faustina Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4638-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragundo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4575-v.ab.13.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4560-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Severina Corrales de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4559-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4557-v.mz 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 104c del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gracián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre

12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4558-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ageno de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4529-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4530-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegoyen de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4532-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Raimondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4548-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Guimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Floriana Martínez de Dávila y Juan Manuel Dávila, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de los causantes, por aparecer el contrayente con el nombre de Máximo, siendo Maximiano, y la contrayente con el nombre de Floriana Isas, siendo solamente Floriana. En la de bautismo de Odórico, figura éste con el nombre de Orodico, siendo Odórico, y la madre del inscripto apareće Froilaña, siendo Floriana. En la de bautismo de Laudelina, figura ésta con el nombre de Presentación del Corazón de Jesús, siendo Laudelina, y la madre de la inscripta figura con el nombre de Floriana Iria, siendo solamente Floriana. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presente a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Febrero 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-4659-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez de Cirigliano", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o Las partida de defunción de doña Martiniana Manuela Rodríguez y de nacimiento de sus hijos Filadelfo, Filadolfo, Erotildes, Teodolfo y Lila Cirigliano, se omitió el segundo nombre de aquélla, que se llamaba Martiniana Manuela, y no Martiniana solamente; 2.o La de matrimonio de Pedro Antonio Cirigliano, por figurar con el apellido Cerigliano, cuando el verdadero es Cirigliano; y 3.o La de nacimiento de Petronila Cirigliano, por estar escrito el apellido del padre Chirillane, cuando el verdadero es Cirigliano, y además, el nombre de la madre de la inscripta, que es Martiniana Manuela, sólo figura su primer nombre Martiniana. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-4616-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José María da Porciuncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cutinella, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-4610-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Tito, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratcho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.6-4461-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4330-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 191.. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.1.o-4374-v.ab.3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tuoino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término precitado, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Hipólito Montero Bolón, en su carácter de apoderado de don Mariano Masón, solicitando segunda copia de escritura otorgada ante el escribano don Román Guerra el 14 de Septiembre de 1912, por la cual la Junta Económico-Administrativa de este Departamento le otorgó al citado señor Masón el título definitivo sobre el solar de la letra a de la manzana número 34 del pueblo de Punta del Este. — Maldonado, Marzo 4 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4566-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del

término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Cataluría de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4592-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Las sucesiones de Pedro y Laureliano Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción del causante Pedro Fernandez, se corrija el apellido del inscripto, que es Fernández, como se ha dicho, y no Burguez, como aparece; Que en la partida de matrimonio del causante, Laureliano Fernández y en la de defunción del mismo se corrija el nombre del inscripto, que aparece llamándose Aureliano, cuando, en realidad, su verdadero nombre, es el ya establecido "Laureliano".— Minas, Marzo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4595-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anatolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está a continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde. Igualmente que el nombre de la madre, Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y a Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-3959-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

EDICTO — Por el presente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicasio Simón Aristimuño, y se cita a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 5 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.11-4576-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones detnro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha diez y ocho de *Diciembre* último en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Ferret, en la cual aparece el apellido del padre del mismo como Ferrez, en vez de Ferret, y el apellido de la madre como Chenique, en vez de Ramondey. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y em-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

plaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituido en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marñol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.27.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzó; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por la Curia, y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de Lorenzo Miguel Santa María; en la que debe establecrese sólo el nombre de Miguel; y la de Eusebia Evangelina Santa María, en la que debe aparecer sólo el nombre de Evangelina. — Paysandú, Marzo 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4612-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 4 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antero Pereira Leite, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4498-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.4-4417-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipotec., se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-4654-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL —De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Ardinghi, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a su favor por don Isabelino Rafael Cardoso, relativa a una fracción de campo,

alambrado en todo su perímetro, ubicado en el paraje denominado "Atahona", octava sección de este Departamento, compuesta de diez y seis hectáreas, seis mil veintiún metros, veintitrés decímetros cuadrados, que linda: por un frente, con predio de don Teodoro Cardoso; por otro, con el de don Francisco Mamerto Cardoso y terreno de don Alejo Perdomo y González; por otro, con el camino vecinal que empalma con el de la Atahona; y por el otro, con propiedad de la sucesión de don Virgilio Prieto, autorizada en esta ciudad por el escribano don Federico Ribas, el veinte de Abril de mil novecientos quince. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Marzo 6 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.

Mz.13-4620-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ponciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos seguidos por don Pascual Errandonea contra Arturo Vierlich y Cía., por rescisión de contrato, en fecha seis del corriente mes y año, han sido declarados rebeldes los señores Arturo Vierlich y Cía. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Mz.12-4598-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Honorio Alvez Alejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-4507-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro. Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4573-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado del despacho; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia dos Santos y don Francisco Emilio Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.8-4508-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no compareciesen. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos *créditos*, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Luis di Paola, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Acta de matrimonio del causante, letra A, se ha escrito de Paula el apellido de este, en vez de di Paola, que es el que corresponde; 2.o Acta de defunción del mismo, letra B, aparece el mismo apellido di Paula, por di Paola y Pricolo, en vez de Pricola el de su esposa; 3.o Acta de nacimiento de María Antonia, letra C, se nombra a la inscripta con el solo nombre de Antonia, cuando debe decir María Antonia, por cuyos dos nombres, que siempre ha usado, es conocida; además, aparece el apellido del padre, de Paula, por di Paola; 4.o Acta de nacimiento de Rosario Carmen y Teresa, letras D, E, F, se ha escrito también de Paula, en vez de di Paola el apellido paterno; 5.o Acta de nacimiento de Rosalía, letra G, se ha escrito de Paulo por di Paola el apellido paterno, y Pricoli, en vez de Pricola el materno; 6.o Acta de nacimiento de Domingo, letra H, aparece escrito de Paula, por di Paola el apellido del padre, y Prico, en vez de Pricola, el de la madre; 7.o Idem de María Catalina, letra I, se ha escrito asimismo de Paula, en vez de di Paola, el apellido paterno, y Pricolli, por Pricola, el materno; y 8.o Y el acta de nacimiento de Luisa, letra J, aparece escrito di Paolo, por di Paola, el apellido paterno. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.15-4649-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Prosper, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.15-4648-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín E. Osacar, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Magdalena Goycochea de Arosteguy solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante y partida de nacimiento de Pedro Osacar, en el sentido de que el apellido que aparece en ambos recaudos como Goycoechea y Goyecochea está mal escrito, pues debe ser Goycochea, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.12-4587-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-4362-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor, en vez de Simón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.5-4445-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Nieves Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Mz.16-4681-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Freitas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.12-4605-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.
Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camarote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.4-4433-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gette, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.
Mz.6-4482-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.
Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Leonidia Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Febrero 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.16-4665-v.mz.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.
Mz.15-4656-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de Crecenzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.13-4613-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arnaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,

Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.11-4549-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Ojo, ojo, ojo, a una preciosa quinta ubicada en donde nadie vende, Ocho de Octubre, conocida por su frente de imitación a troncos de árboles, con eléctricos a la puerta.

En el lugar de su ubicación. Base modesta: $ 7.599.15.

También venderé herramientas, útiles, máquinas, madera usada, chapas de zinc, etc., etc., todo por las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el siguiente bien: Una manzana de terreno con los edificios, cercos, arboleda y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano respectivo y compuesta de 7.816 metros 90 centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el Camino de Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sud con la de Pampas. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.797 con 44 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, cale Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Además, en este mismo acto, a continuación: Un lote de herramientas, tasado en $ 5.00, un gato de madera, usado, en $ 0.50; un escobillón para caballeriza, en pesos 0.10; una máquina para sulfatar, en pesos 1.00; tres canastos madera, en $ 1.50; un lote maderas y chapas viejas, en $ 1.00; dos balcones hierro, en $ 0.50; una parrilla grande, en $ 0.20; una máquina alambrar, usada, en $ 1.00; una cortina metálica, en $ 2.00; un coche, doble faeton, con anexos para un caballo, en $ 50.00; un camión automóvil, en $ 600.00; un poney, en $ 20.00; una llama, en $ 10.00; todo sujeto a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Montevideo, — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4637-v.ab.2.

LUIS FRANCIS

Importante remate judicial. — Dos propiedades. — La esquina calle Yatay números 1452 y 1458, y Marcelino Sosa, y la casa lindera sobre esta última calle número 2086.

El domingo 31 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Dolores de Mujica", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Luis Francis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y en dos lotes separados, de acuerdo con el plano de subdivisión agregado a fojas 131, de las propiedades situadas en la calle Yatay números 1452 y 1458, esquina Marcelino Sosa, y número 2086 de esta última calle, edificadas las dos en un terreno compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la Plaza Sarandí, calle Yatay, por treinta y ocho metros treinta y seis milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 21, 23 y 31 (antiguos), hoy 2086, 2096 y 2100, lindando: por el Sud, con doña María G. de Martín, y por el Este, con don Salvador Ramón; formando una extensión superficial de 408 metros 59 decímetros 25 centímetros y 22 milímetros. La propiedad mencionada en primer término se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.000.00, y la señalada con el número 2086 de la calle Marcelino Sosa en $ 8.000.00, según planillas que lucen en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen asignado los bienes descriptos; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento en poder del Actuario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4635-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 H. 0.143 m. 31 decímetros cuadrados, a 4 kilómetros, más o menos, de la Estación Mosquitos, campo de calidad inmejorable, perfectamente alambrado y con aguadas permanentes.

El 4 de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé el campo descripto por la bajísima base de 14.143 pesos con 35 centésimos, o sea a 100 pesos la hectárea, más o menos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 hectáreas, 0.143 m. y 31 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, las fracciones 1, 2, 3 y parte de la 4; al Este, Zulema Zeballos y E. Martín; al Oeste, Gregorio González y arroyo Mosquitos por medio, y B. Pérez y Sejas, y al Sur, Adela Z. de Lineris. Este bien ha sido tasado en total en la suma de 21.171 pesos 49 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles o informes, al martillero, Pampas número 2008.

Mz.14-4632-v.ab.4.

HERNAN CATALA MOYANO

JUDICIAL

Casita y terreno, calle Democracia número 2356. El 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de doña Jerónima Rodríguez de Cobas, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Hernán Catalá Moyano, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la suma de $ 2.631.26, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Arroyo Seco, hoy nueva ciudad, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Junio de 1884, con el número 7, compuesto de una superficie de 646 metros cuadrados, con 12 metros y 26 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública; y 53 metros 76 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Rafael Menéndez; por el Norte, con el solar 10, de don José Díaz, y por el Sud, con el 6, de don José María Cores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-4621-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosos solares de terreno, ubicados en uno de los puntos más importantes y pintorescos de la ciudad, calle Moreno esquina Edison, a 50 metros de la importante Avenida 8 de Octubre y de la quinta del señor Presidente de la República, doctor Viera, rodeado de tranvías, y a pocos minutos del centro de la ciudad.

El 28 de Marzo, a las 16 horas. En el lugar de su ubicación y al mejor postor, venderé los solares descriptos en un solo lote, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Antonio Moure contra don José Gresti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o, Un solar de terreno señalado con el número 34 en el plano del veinticuatro de Diciembre de 1907, levantado por el agrimensor don Antonio Marroche, y ubicado en La Blanqueada, de este Departamento, compuesto por un polígono regular de trece metros de frente por diez y nueve metros quince centímetros de fondo, o sean doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, frente a la calle C., distando el punto Nordeste de la esquina que forma dicha calle con la letra D; veinticinco metros al Nordeste, con el solar 35; al Sudeste, el solar 36, y al Sudoeste, con el solar 33; y 2.o Otro solar señalado con el número 35, ubicado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto también de un polígono regular de veinticinco metros de frente, por diez y nueve metros quince decímetros de fondo, que hace una superficie de 478 metros 75 decímetros, que lindan: al Nordoeste, con la calle C; al Nordeste, por ser la esquina que forman ambas calles; 127 metros cincuenta y tres centímetros de la esquina que forma la calle D, con el camino 8 de Octubre; al Sudeste, con el solar 36, y al Sudoeste, con el 34. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para ver los terreno deben bajarse del tranvía de la Unión en la Avenida 8 de Octubre y Moreno, la primera bocacalle, pasando el Hospital Militar, y caminar unos 50 metros a la izquierda.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008.

Mz.12-4582-v.mz.27.

J. GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por doña Eulalia, doña Josefa, doña Luisa y doña Petrona Blanco contra don Manuel Torrente, José Prada y don Pedro Dieguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y treinta, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y del infrasmripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y nueve de la manzana D en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre calle de diez y siete metros de ancho, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar treinta; por el Este, con el veinte; por el Oeste, con el diez y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, Misiones 1492.

Mz.13-4615-v.mz.27.

JENTSCHIK

El miércoles 3 de Abril, a las 15 horas, remataré en la Bolsa de Comercio, 3 frac-

ciones de campo flor, en Canelones, sobre la base de 90 pesos la hectárea, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Ramón La Madrid y Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría y otras", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: Un campo perteneciente a la sucesión Velazco, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de ciento ochenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros, dividido en tres fracciones, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 16 de Diciembre de 1910. La fracción número 1 está compuesta de ciento once hectáreas, ocho mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 2, que en seguida se relacionará; al Sud, con el arroyo Canelón Grande; al Este, con Miguel Ormaechea, y al Oeste, con doña Francisca P. de Pérez y doña Isabel P. de Pérez. La fracción número 2 se compone de veintiocho hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros y cincuenta decímetros, linda: por el Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 3, que en seguida se relacionará; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 1, antes relacionada; por el Este, con el doctor Lorenzo y Lozada, y por el Oeste, parte con doña Teodora y Andrés Pérez y parte con doña Francisca F. de Pérez. La fracción número tres, se compone de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con don Cayetano García; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 2; por el Este, parte con el doctor Lorenzo y Lozada y parte con don Cipriano Astorga y Vega, y por el Oeste, parte con doña Francisca F. de Pérez y parte con don José Fullino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que el plano de mensura antes mencionado y antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al rematador, en la calle Misiones número 1482.

Mz.11-4562-v.ab.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De una propiedad de tres piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, aljibe y pozo manantial.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en el barrio denominado Jacinto Vera, y que es parte de la manzana número 1448 de la novísima ciudad, designado dicho solar con el número 26 del plano levantado en Febrero de 1895 por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de una superficie de 335 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros de frente al Norte a la calle Pedernal, por 18 metros 67 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cufré, lindando: por el Este, con el solar 25, y por el Sud, con el solar 27. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Carlos Luciano contra doña Dominga Ferraro Marrone, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán [illegible] los interesados. — Montevideo, [illegible] 28 de 1918. — Edgardo Routín, Actuario.

Mz.11-4534-v.mz.27.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

De una casa de tres pisos, situada en la calle Piedras números 443 a 49, esquina a Misiones, números 1551 a 61.

Base de venta: 15.000 pesos. Produce buena renta, la que asegura un interés de diez por ciento al capital que se invierta.

El lunes 25 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate público la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Vidal y Adame, testamentaría", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de quince mil pesos, de un solar de terreno, situado en esta ciudad, y la finca de tres pisos en él edificada, que forma esquina a las calles Piedras y Misiones, señalada sobre la primera con los números cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve, y sobre Misiones con los números mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y uno, con diez y siete metros noventa y seis centímetros a la calle Misiones, mirando al Este; por ocho metros seiscientos noventa y siete milímetros a la calle Piedras, lindando: por el Norte, con sucesión de doña Herminia Vidal, y por el Oeste, con sucesores de doña Virginia y don Jacinto Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4578-v.mz.25.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.26.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de "La Eléctrica", de Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación. En nuestro salón, Piedras 318.

El lunes 18 de Marzo, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que por los martilleros Gomensoro y Castells se va a proceder a la venta en remate público de las existencias de la casa que giraba bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., cuyo detalle luce de fojas 436 a fojas 451, en los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri", que se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.7-4495-v.mz.18.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al Gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 497.00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Además, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fidelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por resolución dictada en "Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Malugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe de un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fidelera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores, Dupont y Lawrie, Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el E. S. E., con don Tomás [illegible] Alonso; y segundo: Otro [illegible] de terreno con todo lo en él edificado, situado en el mismo pueblo de San Juan Bautis-

ta, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 45.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febero 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcadé. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderno, y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2|3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 9.33.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sicco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Rachetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bargos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros, con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado oen la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-4528-v.ab.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta, la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con terrenos de los indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb 4-2898-v.mz.20.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.475 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros: teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4489-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Lagarreta contra José Grela Regueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el solar número 4 abarca una superficie de 257 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3; 21 metros 20 centímetros en el del Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte,

de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4484-v.mz.31.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto escribano, del siguiente bien raíz: Una fración de terreno edificada, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Farina, compuesta de una superficie de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la primera de las calles nombradas, por cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sudeste a la segunda, costados paralelos; al Nordeste linda con Deubaldo Hermanos, y al Nordoeste con Raúl Deubaldo; cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por otros datos y antecedentes, pueden ocurrir los interesados a este Juzgado los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Leonardo Sollier, Escribano.

Mz.16-4664-v.ab.3.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que de conformidad en lo proveído por el señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Respeiro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo, con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.

Mz.5-4457-v.mz.18.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Valentín Machado contra Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 17 horas y treinta minutos, y en la calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí y Agraciada, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, de las mercaderías que pertenecen a la firma Juan C. Pérez y Cía., cuyo detalle obra a fojas 12 del expediente a que se refiere, y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4497-v.mz.18.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur, con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA

Juzg.do L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00; 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.7-4196-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender las dos terceras partes de todas las existencias, útiles y mercaderías de la "Farmacia Latina", situada en la calle Lavalleja 1148, esquina Magallanes, que gira bajo mi firma, y asociándome a los señores Segundo Rampini y Emilio Castiglioni. En adelante llevará la farmacia la firma comercial de Castiglioni, Rampini y Cía. Las personas que tuvieran reclamos que hacer deben pasar por la misma farmacia en el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Pablo Bartaburu.

Mz.16-4666-v.ab.6.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a mi señor hermano don Miguel Uhalde la parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en sociedad con mi nombrado hermano, en el Camino Maldonado sin número (Chacarita), en este Departamento. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan Uhalde. — Miguel Uhalde.

Mz.16-4660-v.ab.6.

ISIDORO J. AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Isidoro J. Amorín, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión Maximiano Vergara: Trece reses vacunas de cría, tasadas a quince pesos cada una, y cuarenta y cuatro ovejas merinas, de cría, tasadas a dos pesos cincuenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4607-v.mz.23.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de ganados en comisión y exportación de éstos giraba bajo la razón de Victora y Thomasset. —Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Felipe Victora. — Luis Thomasset.

Mz.15-4657-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que de común y amigable acuerdo, y según escritura pasada ante el escribano señor Leopoldo Di barboure, ha sido disuelta la sociedad que en La Cruz, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Lesa y Quiroga, quedando a cargo exclusivo del señor Alejandro Quiroga el activo y pasivo de la extinguida firma. — La Cruz, Marzo de 1918. — Medardo Lesa. — Alejandro Quiroga.

Mz.15-4651-v.ab.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Irolart las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Policía Vieja número 1372, Los que se

consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos antes de los 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 1366. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan V. Bartne.

Mz.15-4653-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender a favor de los señores Toribio Ruanova y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 513, y Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — M. Tasende.

Mz.14-4636-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad comercial que gira bajo la firma de Seabra y García en el paraje denominado San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la actual firma se presenten con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. Vencido el plazo que acuerda la ley, el socio Sizenando Seabra se hará cargo del activo y pasivo y el señor José María García se considerará exento de todo compromiso posterior. — San Luis, 1.o de Marzo de 1918. — Sizenando Seabra. — José M.a García.

Mz.13-4619-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Caputti las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Antonio Cavaliere.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Victoriano Trio.

Mz.13-4609-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Reymundo Risso nuestra casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Madrid" tenemos establecida en esta Capital, en la calle Florida número 1237. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus respectivos justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Sebastián Taltavull. — Manuel Rodrigo.

Mz.13-4606-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano don Isidoro Vidal, en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón Ernesto Carlotta y Cía., quedando ésta con el activo y pasivo de ella a cargo del señor Ernesto Carlotta Bosch. — Durazno, Marzo 8 de 1918. — Ernesto Carlotta Bosch —Luis Serraute.

Mz.12-4589-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan José Yantes. — Pablo Vaccare.

Mz.12-4597-v.ab.2.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por ante el escribano don Juan R. Domínguez he suscripto promesa de venta a los señores Antonio Palay y Jesús Rodríguez, de la confitería "La Bombonera", que tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1015, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar y demás obligaciones y cargas correspondientes hasta hoy inclusive. Cito, pues, a mis acreedores para que se presenten a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Mateo Vendaguer.

Mz.12-4596-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que se han separado los socios Sagrio Hnos del comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Rincón del Cerro. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Juan Stillo.

Mz.11-4555-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido con doña Carmen Alvarez en venderle la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1381. Los que se consideren acreedores por cualquier motivo deben presentar sus créditos en la referida casa. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Carlos Rebagliatti.

Mz.11-4572-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel García y Compañía teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en la Villa de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Nepomuceno García. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Melo, Febrero de 1918. — Juan N. García. —José G. Pereira.

Mz.11-4570-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Juan Samattei.

Mz.9-4527-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.

Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.

Mz.9-4533-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Cr[illegible]aro.

Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.

Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.

Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1408, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.

Mz.7-4492-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunin.

Mz.6-4472-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.

Mz.6-4480-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Théveneт hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex

socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Seranfín Pose. — José Pose.
Mz.6-4474-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918.
Mz.6-4470-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.
Mz.6-4469-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpetue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.
Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.
Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Harretche.
Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.
Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.
Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.
Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.
Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.
Mz.4-4429-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. — José Guzmán.
Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Muñzo.
Mz.4-4421-v.mz.25

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Iravedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.
Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero, 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.
Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrandc.
Mz.2-4408-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.
Mz 2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia. Avenida 18 de Julio número 1385, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.
Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.
Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.
Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baroni.
Mz.2-4379-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma Bonet y Brasó, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.
Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 29 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.
Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de

Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos", De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barbería.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mí para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.

Feb.27-4353-v.mz.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Caramés y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Caramés y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918 — José Caramés.

Feb.27-4337-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Milián y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Mz.2-4138-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.

Feb.26-4309-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Voiro.

Feb.26-4126-v.mz.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.

Feb.26-4312-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Danogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Tortorolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.